



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro.9/12  
25 de septiembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE  
AGOTAN LA CAPA DE OZONO  
Montreal, 15 a 17 de septiembre de 1997

INFORME DE LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA  
CAPA DE OZONO

1. La Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 15 al 17 de septiembre de 1997.

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

2. La Sra. Ianthe Smith (Jamaica), Presidenta en funciones de la Octava Reunión de las Partes, declaró abierta la reunión a las 10.00 horas del lunes 15 de septiembre de 1997.

A. Declaración del representante del Gobierno del Canadá

3. Haciendo uso de la palabra en nombre del Gobierno del Canadá, la Sra. Cristina S. Stewart, Ministra del Medio Ambiente del Canadá, dio la bienvenida a todos los participantes y dijo que la reunión era una ocasión importante no sólo para celebrar lo que se había hecho hasta entonces y reflexionar al respecto, sino también para renovar los compromisos contraídos en Montreal hacia diez años. El éxito del Protocolo era el resultado de un compromiso internacional para prevenir un desastre ambiental al nivel mundial y podía servir de guía para resolver otros problemas ambientales en todo el mundo. Con orgullo podía declarar que el Canadá, junto con algunos otros países, estaba adoptando antes de la fecha fijada las medidas de control establecidas por el Protocolo. Después de señalar a la atención un estudio titulado "The Right Choice at the Right Time", que había sido encargado por su Gobierno, dijo que la principal conclusión del estudio era que las

Na.97-2528

260997

141097

/...

Para economizar recursos, sólo se ha imprimido un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

ventajas derivadas de las medidas adoptadas para restablecer la capa de ozono superaban con creces los costos y se habían traducido en beneficios reales, no sólo para la salud humana y los recursos naturales, sino también para los sectores comercial e industrial. Sin embargo, las Partes no debían darse por satisfechas. Existían difíciles problemas que exigían todavía la adopción de decisiones firmes y claras, por ejemplo, los relacionados con el metilbromuro, los inhaladores de dosis medidas, los sistemas de licencias y los procedimientos relativos al incumplimiento.

4. El Protocolo de Montreal había demostrado que, con los elementos apropiados: ciencia, cooperación y flexibilidad, los acuerdos internacionales podían facilitar la realización de progresos efectivos y obtener resultados reales. Por consiguiente, instó a todos los presentes a asumir nuevamente el compromiso de alcanzar las metas del Protocolo de Montreal y redescubrir el espíritu de Montreal que había existido diez años atrás. Los elementos positivos del Protocolo deberían servir de guía, no sólo para la presente reunión, sino también para abordar otros problemas ambientales mundiales en los meses y años venideros.

#### B. Declaración de la Directora Ejecutiva del PNUMA

5. La Sra. Elizabeth Dowdeswell, Directora Ejecutiva del PNUMA, expresó su agradecimiento al Gobierno del Canadá por haber acogido la Novena Reunión de las Partes, y señaló que el décimo aniversario de la conclusión del Protocolo de Montreal justificaba ampliamente una celebración, pero era también una oportunidad de reflexión. El Protocolo, un instrumento único basado en el principio de precaución, había logrado resultados muy importantes y cuantificables, mediante una colaboración entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, así como la aceptación del concepto de responsabilidades y obligaciones diferenciadas. Asimismo, el Protocolo había establecido un puente entre la política, la ciencia y la tecnología en la búsqueda de una explicación de las causas y consecuencias del agotamiento del ozono, y había permitido llegar a soluciones ambiental, económica y tecnológicamente apropiadas. Esperaba que la experiencia del Protocolo de Montreal permitiría lograr éxitos similares en otras cuestiones ambientales, especialmente en la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebraría en Kyoto en diciembre de 1997. Sin embargo, no era posible descansar en los propios laureles: en 1996 el agujero del ozono sobre la Antártida fue el de mayor duración hasta esa fecha, y habían surgido también nuevas y dramáticas pruebas acerca del estado de la capa de ozono sobre el Ártico. Desde este punto de vista, quizás la cuestión más importante que debía decidir la Novena Reunión de las Partes era la de la eliminación del metilbromuro. Las pruebas científicas de que se disponía exigían, con carácter urgente, que se adelantara su eliminación en los países desarrollados, y que se estableciera una fecha de eliminación para los países en desarrollo. Otro problema que exigía una atención urgente era el del comercio ilícito de sustancias destructoras del ozono entre las Partes, ya que un mayor volumen del comercio daba como resultado un mayor uso de SDO y la continuación del agotamiento del ozono.

6. Señaló que sólo quedaban 21 meses hasta la entrada en vigor de la congelación del consumo de CFC en los países que operan al amparo del

/...

artículo 5, y dijo que, si bien en algunos países en desarrollo el consumo de SDO se había duplicado en los últimos años, en cambio había habido ejemplos de algunos de estos países, en particular Tailandia y Camerún, que habían adoptado iniciativas para eliminar los CFC antes del programa establecido según el Protocolo. A pesar de estos éxitos, la aplicación tropezaba con varios problemas, en particular la lentitud de la ratificación de la Enmienda de Copenhague, el bajo número de Partes que comunican datos de manera oportuna, y la tendencia en las contribuciones pendientes de pago al Fondo Multilateral y a los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, instó a todos los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a que aceleraran el proceso de ratificación de las enmiendas de Londres y Copenhague. También instó a todas las Partes a pagar lo antes posibles sus contribuciones para 1997 y las contribuciones pendientes de pago, y puso de relieve que, para el bienestar de las generaciones futuras, el precio que se pagara hoy sería indudablemente pequeño.

7. Al terminar su discurso de apertura, la Directora Ejecutiva concedió premios por realizaciones importantes a los siguientes 12 países que operan al amparo del artículo 5, países que habían hecho esfuerzos excepcionales por cumplir sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal: Burkina Faso, Egipto, Filipinas, Ghana, Malasia, Perú, República Islámica del Irán, Singapur, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela.

8. A continuación rindió un homenaje especial a funcionarios de cierto número de organizaciones, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Banco Mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Secretaría del Fondo Multilateral, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Secretaría del Ozono. Por último, rindió homenaje a su predecesor, Dr. Mostafa K. Tolba, sin cuya visión y persistencia sería muy poco probable que se hubiera celebrado un décimo aniversario del Protocolo de Montreal.

C. Declaración del Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

9. El Dr. Assad Kotaite, Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dijo que el anexo 16 del Convenio de Aviación Civil Internacional contenía las normas de protección ambiental de la OACI relativas tanto al ruido de las aeronaves como a las emisiones de los motores de aviación. Aunque la finalidad original de las normas para emisiones de motores había sido mejorar la calidad del aire cerca de los aeropuertos, el enfoque de las normas había cambiado con la aparición de nuevos problemas ambientales de carácter mundial a los que estas emisiones podrían estar contribuyendo, incluida no sólo la destrucción de la capa de ozono sino también el cambio climático y la contaminación atmosférica a larga distancia. A este respecto, la OACI estaba trabajando en cooperación con el PNUMA y con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos en la preparación de un informe especial sobre "la aviación y la atmósfera mundial".

/...

10. La OACI, a través de su Comité sobre Política de Protección Ambiental de la Aviación estaba ya estudiando formas de reducir los efectos de las emisiones procedentes de los motores de las aeronaves. En consecuencia, si fuese preciso adoptar nuevas políticas y medidas para controlar esas emisiones, la OACI estaba en situación de responder a la necesidad. Sin embargo, otros órganos de las Naciones Unidas encargados de la formulación de políticas cuyos mandatos incluyeran las emisiones desearían, obviamente, velar por que los resultados fuesen coherentes con sus objetivos. Por lo tanto, era necesario que todos supieran quién haría qué, sobre la base del reconocimiento del mandato de cada uno de los órganos, la cooperación mutua y el evitar la duplicación, e instaban a las Partes a considerar esta cuestión institucional dentro del proceso del Protocolo de Montreal. Dijo, en conclusión, que confiaba en que el informe especial podría dar orientación acerca de si la nueva generación prevista de aeronaves supersónicas tendría efectos significativos en el agotamiento del ozono estratosférico y expresó su opinión de que era necesario que la OACI y el proceso del Protocolo de Montreal trabajasen juntos en el campo de la aceptabilidad de esas aeronaves desde el punto de vista ambiental.

D. Declaración del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM)

11. El Profesor G.O.P. Obasi, Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), expresó su agradecimiento al Gobierno del Canadá por acoger la Novena Reunión de las Partes e hizo referencia al destacado papel del Canadá en la vigilancia de la capa de ozono y en el desarrollo del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal. A lo largo de los últimos 25 años, el ozono total se había reducido en torno al 6-7%, con reducciones mucho más altas sobre las latitudes medias y polares. El aumento significativo del ritmo de reducción del ozono en el período 1981-1991 en comparación con el período 1970-1980 era motivo de grave preocupación. El programa de Vigilancia de la Atmósfera Global de la OMM, que seguía proporcionando los únicos conjuntos de datos utilizados para el establecimiento de las tendencias del ozono a largo plazo, era la base de la evaluación del estado de la capa de ozono en el pasado, en el presente y en el futuro realizada por su organización, y había servido como material de referencia para la elaboración de las medidas adoptadas en el marco del Protocolo y sus enmiendas.

12. Para poner fin al agotamiento de la capa de ozono estratosférico, era necesario continuar fortaleciendo el Protocolo de Montreal y sus enmiendas. Al mismo tiempo, era necesario: seguir mejorando la capacidad de vigilar el ozono y las SDO; intensificar la investigación y la cuantificación de los procesos estratosférico y troposférico; asignar una alta prioridad a la investigación relacionada con la interacción entre el ozono y el clima y los efectos de las emisiones de las aeronaves; velar por el avance de las mediciones coordinadas y compatibles de la radiación UV-B y su análisis y conservación; y mantener informados a los encargados de adoptar decisiones y al público en general. Era necesario reconocer que un mayor volumen de información es el único medio para evaluar la eficacia del Protocolo. Lamentablemente, sin embargo, el apoyo financiero para mejorar la capacidad de la OMM en la esfera de la vigilancia del ozono, especialmente en muchos países en desarrollo y países con economías en transición, no había sido

/...

suficiente. Así pues, pidió a los participantes que hicieran lo posible por lograr la contribución de sus gobiernos en esa esfera, especialmente al Fondo Especial para estudios del clima y del medio atmosférico de la OMM.

13. Por último, dijo que la OMM continuaría trabajando, en estrecha colaboración con el PNUMA, para prestar al Convenio de Viena y al Protocolo de Montreal y sus enmiendas el apoyo científico que necesitaban y deseó éxito a la Reunión en sus esfuerzos por encontrar modos y medios para salvaguardar la capa de ozono protectora del planeta.

E. Declaración de la Presidenta en funciones de la Octava Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

14. La Sra. Ianthe Smith (Jamaica), Presidenta en funciones de la Octava Reunión de las Partes, dijo que la Mesa se había reunido dos veces desde la Octava Reunión para examinar los avances logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en esa Reunión y para examinar documentos que había preparado la Secretaría para la Novena Reunión. El informe de la Directora Ejecutiva (UNEP/OzL.Pro.9/2, anexo I) contenía información sobre el estado de aplicación de esas decisiones. Señaló que había 25 Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran aún Partes en el Protocolo y pidió a la Reunión que las alentase y les prestase asistencia para que se hicieran Partes lo antes posible. Al mismo tiempo, era desalentador que muchos menos países hubiesen ratificado las enmiendas de Londres y de Copenhague del Protocolo de Montreal, e instó a todos aquellos países que aún no lo habían hecho a que ratificasen esos instrumentos lo antes posible.

15. Por lo que se refería a las cuestiones que la Reunión tenía ante sí, dijo que tras la reposición del Fondo Multilateral de 1996, que incluía la cifra de 10 millones de dólares EE.UU. para la financiación de proyectos de demostración sobre alternativas al metilbromuro, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE), había llegado el momento de que las Partes acordasen un calendario para la eliminación gradual del metilbromuro en las Partes que operaban al amparo del artículo 5. Expresó su confianza en que esas Partes eliminarían las SDO en un breve plazo. Señaló también que los países en desarrollo y los países con economías en transición habían logrado avances significativos en la eliminación de las sustancias destructoras del ozono y continuarían haciéndolo con los fondos que el Fondo Multilateral y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ponían a su disposición. Con la congelación del consumo de CFC para el 1º de julio de 1999, era necesario centrar la atención en medidas que permitiesen a todos los países en desarrollo cumplir ese requisito.

F. Presentación de muestras de reconocimiento del Gobierno de China

16. En la sesión de apertura de la Reunión, el Sr. Wang Yangu, Administrador Adjunto del Organismo Nacional de Protección Ambiental de China, dijo que a lo largo del último decenio la Secretaría del Ozono, la Secretaría del Fondo Multilateral, el Ministerio de Medio Ambiente del Canadá y los cuatro organismos de ejecución, el Banco Mundial, el PNUD, la ONUDI y el PNUMA, habían realizado una gran labor para proteger la capa de ozono y habían ayudado enormemente a China en sus esfuerzos por aplicar el Protocolo de

/...

Montreal ozono. Así pues, con ocasión del décimo aniversario del Protocolo, el Organismo Nacional de Protección Ambiental de China, en nombre de todos los demás departamentos pertinentes del Gobierno de China, deseaba expresarles su sincero agradecimiento y, como muestra de ese agradecimiento, ofrecer como regalo un tapiz a cada uno de los organismos e instituciones citados. El tapiz representaba una antigua leyenda china en la cual Nuwa, una figura mitológica, repara un agujero en el cielo con piedras de colores. Esa escena simbolizaba el duro trabajo de la laboriosa población del mundo para reparar los agujeros de la capa de ozono.

## II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

### A. Asistencia

17. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

18. Asistieron también representantes de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

19. Estuvieron representados asimismo los siguientes órganos y organismos intergubernamentales y no gubernamentales: 3M Pharmaceuticals, Air Conditioning and Refrigeration Institute (ACRI), Akzo Nobel, Albermarle Corporation, Allergy and Asthma Network, Alliance for Responsible Atmospheric Policy (ARAP), Allied Signal, Allied Signal Europe, American Lung Association (ALA), Asian NGO Coalition for Agrarian Reform and Rural Development

/...

(CANGOC), Association of Home Appliance Manufacturers, Asthma and Allergy Foundation of America (AAFA), Boehringer Ingelheim, Boeing, Bromine Compounds Ltd., California Strawberry Commission, Canadian Environmental Network, Canadian Institute of Fisheries Technology, Canadian Meteorological and Oceanographic Society (CMOS), Cannon, Carrier Corporation, Centre Patronale de l'Environnement du Québec, Champs 100% Natural Products Inc., Chemical Manufacturer NAFGT Inc., Chlorine Institute, Codeff-Foe-Chile, Columbia Earth Institute/Biosphere 2 Center, Columbia University, Commission for Environmental Cooperation, Consortium for International Earth Science Information Network (CIESIN), Crop Protection Coalition (CPC), Dehon Service, Diamantina Technology, Doukai Chemical Industry Co, Ltd., Dried Fruit Association of California, Dupont Company, ELF Atochem, Environmental Health Coalition, Environmental Investigation Agency, European Association of Soil Fumigators (SAFE), European Chemical Industry Federation (CEFIC), Federation of Pharmaceutical Manufacturers' Associations of Japan (FPMAJ), FRC International Inc., Friends of the Earth, Geo-Centers Inc., Glaxco Wellcome P&C, Great Lakes Chemical Corporation, Greenpeace, Guandong Kelon Electrical Holdings Company, Halon Alternatives Research Corporation (HARC), Harvard University, Hedley Technologies Inc., Indian Chemical Manufacturers' Association, Industrial Technology Research Institute (ITRI), International Pharmaceutical Aerosol Consortium (IPAC), International Society of Doctors for the Environment, International Trade Information Service, Japan Association for Hygiene of Chlorinated Solvents (JAHCS), Japan Electrical Manufacturers' Association, Japan Environmental Sanitation Center (JESC), Japan Fluorocarbon Manufacturers' Association (JFMA), Japan Industrial Conference on Cleaning, Japan Industrial Conference for Ozone Layer Protection (JICOP), Japan Refrigeration and Air Conditioning Industry Association (JRAIA), Japan's Save the Ozone Network (JASON), Jung-IL International, Kelon Electrical Holdings Company, Korean Speciality Chemical Industry Association (KSCIA), Lennox International Inc., Les Célébrations du 10e Anniversaire du Protocole de Montréal, Maua Institute of Technology, Methyl Bromide Global Coalition (MBGC), Methyl Bromide Working Group (MBWG), National Refrigerants, Nippon Chemicals Co. Ltd., Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd., Penac Trading A.G. Switzerland, Perros Industriale, Pesticide Action Network North America, Polyurethane Council of India, Project Ville en Santé, Rapalmira, Rapam, Refrigerant and Manufacturers' Association, Refrigerant Gas Manufacturers' Association (REGMA), Refrigerant Gases International, Rhône-Poulenc Rorer, Safe, Safety Hi-Tech-Rome, Sanko Chemical Industry Co. Ltd., Schering-Plough Corp., Société Pour Vaincre la Pollution (SVP), South African Pulmonology Society, Spray Química C.A., State Fire Service Headquarters, STOP (Montreal), Technology Development Foundation (TDF), Teijin Chemicals Ltd., The Pesticides Trust, Trane Company, Transnational Resource and Action Center, Trical, Uni Coop. Japan, United Farmworkers of America, Universidad Nacional, Université Pierre et Marie Curie, University of Natal, Vulcan Materials Company, York International Corporation.

/...

B. Elección del Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator

20. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, en la sesión de apertura se eligieron, por aclamación, los siguientes miembros de la Mesa:

- Presidente: Sr. Won-Hwa Park, República de Corea  
(Grupo de Estados de Asia y el Pacífico)
- Vicepresidentes: Sra. Cristina Stewart, Canadá  
(Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados)
- Sr. Alexandre Solovianov, Federación de Rusia  
(Grupo de Estados de Europa Oriental)
- Sr. Eduardo López, Venezuela  
(Grupo de Estados de América Latina y el Caribe)
- Relator: Yao Komlavi, Togo  
(Grupo de Estados de África)

C. Aprobación del programa

21. Sobre la base del programa provisional, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.9/1, se aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión:
  - a) Declaración de un representante del Gobierno del Canadá;
  - b) Declaración de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
  - c) Declaraciones de los jefes de otros organismos de las Naciones Unidas presentes en la reunión;
  - d) Declaración del Presidente de la Octava Reunión de las Partes.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección del Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos;
  - d) Credenciales de los representantes.
3. Declaraciones de los jefes de las delegaciones.
4. Presentación del informe por las Copresidentas del Grupo de Trabajo de composición abierta y examen de las recomendaciones del Grupo de

/...



Trabajo de composición abierta y las decisiones sobre enmiendas y ajustes al Protocolo de Montreal propuestos por las Partes, medidas para mejorar el Mecanismo Financiero y la transferencia de tecnología, propuestas sobre usos esenciales de sustancias destructoras del ozono, usos agrícolas críticos y control del comercio del metilbromuro con Estados que no sean Partes, control de las exportaciones de sustancias destructoras del ozono, formularios revisados para la presentación de datos, proyectos de presupuesto del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal y otras cuestiones.

5. Examen del informe del Presidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.
6. Examen del informe de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal.
7. Lugar y fecha de la Décima Reunión de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

#### D. Credenciales de los representantes

22. Hablando en nombre de la Mesa, el Presidente informó que la Mesa de la Novena Reunión de las Partes había aprobado las credenciales de los representantes de 88 de las 119 Partes representadas en la Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. La Mesa había aprobado también provisionalmente la representación de nueve Partes en el entendimiento de que harían llegar oportunamente sus credenciales a la Secretaría.

23. El informe de la Mesa fue aprobado por consenso.

#### E. Entrega de premios Ozono de 1997

24. Durante un período extraordinario de sesiones, celebrado el 16 de septiembre de 1997, fecha del décimo aniversario de la firma del Protocolo de Montreal, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) entregó los premios Ozono de 1997 a las 23 personas y organizaciones mencionadas a continuación, que habían contribuido destacadamente a proteger la capa de ozono de la Tierra en los campos de la ciencia, la tecnología, la política y su ejecución, y la sensibilización del público. Los 23 ganadores fueron: Dr. James G. Anderson; Dr. Ralph J. Cicerone; Dr. Richard S. Stolarski; Dra. Susan Solomon; Prof. Christos S. Zerefos; Dr. Edward C. DeFabo; Dr. Robert C. Worrest; Dr. Jonathan Banks; Dr. Suely Machado Carvalho; Dra. Barbara Kucnerowicz-Polak; Dr. Lambert Kuijpers; Dra. Melanie Miller; Sr. John Carstensen; Sr. Ilkka Ristimaki; Sr. Steaved Seebaluk; Departamento de Medio Ambiente - Malasia; Prof. Willem J. Kakebeeke; Sr. Paul S. Horwitz, Sr. Richard E. Benedick; Sra. Elizabeth Cook, Northern

/...

Telecom (NORTEL); Greenpeace International; Alliance for Responsible CFC Policy.

### III. DECLARACIONES DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN

25. En el examen del tema 3, en la sesión de apertura, la Reunión comenzó con las exposiciones de los copresidentes de los Grupo de Evaluación y las declaraciones de los representantes de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

26. El Dr. Dan Albritton, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, resumió la situación actual de la capa de ozono. Señaló que en los últimos años la abundancia general de sustancias que agotan la capa de ozono en las capas inferiores de la atmósfera había registrado un nivel máximo y actualmente disminuía. Sin embargo, la abundancia en la estratosfera aún no había llegado a su nivel máximo. A consecuencia de ello, seguía deteriorándose la capa de ozono y la recuperación llevaría tiempo. Los copresidentes del Grupo describieron a continuación sus planes para la evaluación de 1998, solicitada por las Partes. La labor del Grupo incluiría el cálculo de los beneficios relativos de posibles decisiones futuras sobre otras medidas de protección de la capa de ozono, así como los retrocesos como la producción y la utilización ilícitos de sustancias destructoras del ozono. El Grupo también colaboraría con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos en la evaluación del impacto de las aeronaves actuales y futuras en la capa de ozono y el sistema climático; esta labor se llevaba a cabo en asociación con la Organización de Aviación Civil Internacional.

27. El Dr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE), presentó a las Partes el informe del Grupo sobre los progresos realizados. Informó que en el GETE y en sus comités de opciones técnicas (COT) estaban representados expertos de 46 países, detalló la composición del GETE e hizo una presentación general de todos los informes del GETE presentados durante los últimos tres años. Señaló que los progresos realizados en la protección de la capa de ozono eran mucho mayores de lo que habría cabido esperar en 1987, gracias a la iniciativa de empresas y asociaciones, alentadas por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los consumidores y por una cooperación tecnológica de importancia primordial. Para casi todas las aplicaciones de las SDO existían alternativas rentables y ecológicamente aceptables, exceptuando algunas que se describieron.

28. A continuación, el orador resumió los progresos realizados en tres de los sectores más importantes. Había alternativas para un gran porcentaje de las aplicaciones del metilbromuro y se estaba progresando en la elaboración de otras medidas; concretamente, el GETE comprobó que en todos los países sería posible realizar una reducción de un 75% si se daban determinadas condiciones. La transición a IDM sin CFC, actualmente en curso, debería concluir lo antes posible, en condiciones de seguridad, y se esperaba que para el año 2005 las necesidades de CFC en IDM serían mínimas. En tercer lugar, las emisiones de aplicaciones de agentes de procesos eran poco importantes en los países desarrollados y, previsiblemente, en el año 2000

/...

quedarían reducidas a un nivel equivalente al 1% de las emisiones de 1990. Sin embargo, en 1995, en los países que operan al amparo del artículo 5 estas emisiones representaban el doble y probablemente seguirían aumentando. No obstante, había en el mercado tecnologías de eficiencia demostrada que podían reducir al mínimo las emisiones o transformar las instalaciones si se disponía de fondos para financiar esos proyectos.

29. El orador concluyó diciendo que los problemas técnicos y económicos para la protección de la capa de ozono subsistían, particularmente en las Partes que eran países en desarrollo o con economías en transición. La financiación era un factor muy importante. La cooperación tecnológica estaba pasando al sector privado, disminuía el personal gubernamental y había cada vez mayores dificultades en la financiación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de su comité de opciones técnicas por parte de los países desarrollados. Ello representaba un nuevo obstáculo para el proceso del Protocolo. Por último, el orador subrayó que el éxito del GETE dependía de las Partes; al mismo tiempo, el GETE trataba de mantener su independencia y objetividad y se reorganizaba continuamente para satisfacer óptimamente las necesidades de las Partes. Por último, en nombre del Grupo, expresó su gratitud a las Partes y a la Secretaría del Ozono por el apoyo prestado.

30. El Dr. J. C. Van der Leun, Copresidente del Grupo de evaluación de los efectos ambientales del agotamiento del ozono, informó que el grupo había examinado recientemente nuevos datos científicos para conocimiento de las Partes, un resumen de los cuales se pondría a disposición de los participantes en la presente reunión. Se trataba de cambios en la radiación ultravioleta y del efecto de dichos cambios sobre la salud, los ecosistemas terrestres y acuáticos, los ciclos biogeoquímicos, la calidad del aire y los materiales.

31. La supervisión de la radiación ultravioleta ha aumentado de manera señalada. El efecto de las radiaciones del ozono a corto plazo sobre la radiación ultravioleta se había demostrado claramente en muchos lugares. No obstante, para establecer las tendencias a largo plazo de la radiación ultravioleta, era necesario continuar la supervisión y ampliar los sistemas existentes actualmente a tal efecto.

32. La investigación sobre las repercusiones posibles del agotamiento del ozono había continuado, pero en pequeña escala, de manera que el avance era lento. El cáncer de la piel era todavía la única repercusión para la que se contaba con suficientes datos que permitieran hacer predicciones cuantitativas. Una reciente evaluación de los riesgos había estimado que, sin el Protocolo de Montreal, la incidencia de cáncer de la piel habría cuadruplicado los niveles actuales al final del próximo siglo. Con los acuerdos del Protocolo de Montreal original, se estimaba que la incidencia era de dos veces. Con la enmienda de Copenhague, la mayor incidencia alcanzaría un máximo de cerca del 10% en el año 2060, después de lo cual la incidencia volvería gradualmente a los niveles sin agotamiento de ozono. Esta última estimación se basaba en la hipótesis de un cumplimiento total de los acuerdos.

33. Hablando en nombre del Dr. Mohamed T. El-Ashry, Director general

/...

y Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Sr. Ian Johnson, Director general adjunto del FMAM, reseñó la labor de su organización en apoyo de los objetivos del Protocolo de Montreal y de la protección de la capa de ozono. Al crear el FMAM, los gobiernos participantes habían decidido incluir actividades tendientes a reducir el agotamiento de la capa de ozono como una de las cuatro esferas principales de la organización. La estrategia operacional del FMAM para el ozono se basaba en cuatro principios importantes: complementariedad, coherencia, sinergia y eficacia de las operaciones. La aplicación de estos principios en su labor cotidiana garantizaba que las operaciones del FMAM y del Fondo Multilateral fueran complementarias y que las operaciones del FMAM se concentraran en la eliminación gradual de una cantidad máxima de sustancias agotadoras de la capa de ozono en el lapso de tiempo más breve posible y con un mínimo de costo. Aún cuando el FMAM no era el mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, estaba aplicando los principios del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal en sus operaciones de eliminación gradual de SDO. Había colaborado estrechamente con la Secretaría del Ozono, el Comité de Aplicación, y la Secretaría del Fondo. El FMAM estaba desempeñando un activo papel al ayudar a los países admisibles a cumplir con sus compromisos de eliminar las SDO. Los proyectos aprobados del FMAM, que totalizan cerca de 120 millones de dólares, estaban ayudando a eliminar el consumo anual de hasta 45 000 toneladas de SDO en 11 países. Seis otros proyectos relacionados con el ozono estaban en la etapa final de preparación con ayuda del FMAM, y otros más seguirían tan pronto como los países admisibles restantes hubieran ratificado el Protocolo. Teniendo en cuenta la urgencia de la eliminación de las SDO en los países admisibles, el FMAM se había fijado el objetivo de terminar sus actividades relacionadas con el ozono en el año 2000 a más tardar.

34. El Sr. Mauricio de María y Campos, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), dijo que el Protocolo de Montreal representaba un importante ejemplo de cómo los países industrializados y los países en desarrollo podían colaborar en beneficio de la humanidad. Su Organización colaboraba estrechamente con los otros organismos de ejecución para contribuir a este proceso sin duplicación de esfuerzos y de la forma más económica posible. Actualmente, el programa de la ONUDI consistía en casi 260 proyectos en 58 países con un valor total de 111 millones de dólares EE.UU., sin incluir los gastos de apoyo de los organismos. Una vez concluidos, esos proyectos habrían permitido eliminar 15.356 toneladas métricas de SDO. Además, la ONUDI estudiaba la elaboración de nuevas iniciativas en aspectos como la sustitución del metilbromuro, el esponjamiento del tabaco y el sector de la producción química. Concluyó diciendo que la ONUDI reformada continuaría contribuyendo a los importantes objetivos del Protocolo de Montreal.

35. El Dr. Robert Watson, Director del Departamento de Medio Ambiente del Banco Mundial, dijo que el Banco estaba muy satisfecho de ser uno de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral. Su actual cartera de proyectos con este fin ascendía a 250 millones de dólares EEUU, es decir, aproximadamente a la mitad de los recursos del Fondo asignados hasta la fecha. Esta suma se utilizaría para eliminar gradualmente más de 50.000 toneladas de PAO de las aproximadamente 150.000 toneladas que siguen utilizándose en países que operan al amparo del artículo 5. Como organismo

/...

de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la cartera de proyectos de eliminación de SDO del Banco ascendía a casi 100 millones de dólares y captaría 20.000 toneladas. Consciente de la necesidad de que los países dispusieran de una fuerte capacidad institucional para la eliminación de las SDO, el Banco prestaba capacitación y apoyo a las dependencias nacionales encargadas del ozono. El Banco reconocía asimismo que convenía revisar y racionalizar los mecanismos de ejecución y que los acuerdos de ayudas generales eran esenciales para reducir el plazo entre la aprobación y la ejecución de los proyectos. Mirando hacia el futuro, sugirió que tal vez convendría adoptar nuevos enfoques para afrontar los problemas restantes de eliminación en gran escala de SDO: debía abordarse la situación del sector de producción; la eliminación gradual del metilbromuro podía integrarse en la asistencia prestada por el Banco; habría que prestar un mayor apoyo en la aplicación de medidas en función de las políticas; debía controlarse más eficazmente el comercio de CFC para prevenir el contrabando; y se requerían nuevas estrategias para ayudar a los pequeños usuarios de SDO a eliminar esas sustancias en condiciones económicas. Por último, dijo que el Banco estaba decidido a colaborar con todos los países con miras a lograr los objetivos del Protocolo de Montreal.

36. El Sr. Roberto Lenton, Director de la División de Energía Sostenible y Medio Ambiente del PNUD, informó que el PNUD tenía una cartera de proyectos en el marco del Fondo Multilateral que ascendía a 158 millones de dólares con los que se eliminarían anualmente 20.130 toneladas de PAO de sustancias destructoras del ozono. A fines de junio de 1997, el PNUD ya había desembolsado y asignado a este fin 62 millones de dólares. Con la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, que ejecutaba eficientemente las tres cuartas partes de los proyectos del PNUD, se habían concluido 225 proyectos (36% del total de las actividades aprobadas). El PNUD tenía 21 proyectos de reforzamiento de instituciones con los que ayudaba a los gobiernos receptores en sus esfuerzos por formular políticas y legislación que acelerasen la eliminación de las SDO y por supervisar la ejecución de sus respectivos programas. Asegurando la presencia de al menos un experto nacional de coordinación en cada país y fomentando la colaboración entre expertos internacionales y nacionales, el PNUD desarrollaba la capacidad nacional para que pudiera ejecutarse un mayor porcentaje de actividades a nivel nacional. El PNUD celebraba que el Comité Ejecutivo seleccionara proyectos que contribuyeran directamente a ayudar a los países a cumplir el plazo de congelación en 1999 y que al mismo tiempo permitiera a los países que ya hubieran cumplido o rebasado sus objetivos de congelación continuar con sus esfuerzos de eliminación de SDO. Con respecto al grado de colaboración con países con bajo consumo de SDO, señaló que la mitad de los 61 países en que trabajaba el PNUD eran países con un bajo consumo de esas sustancias. En cuanto al metilbromuro, el PNUD había concluido en 1997 los estudios de metilbromuro para ciertos países de África septentrional y de Oriente Medio, y en 1998 sometería a la aprobación del Comité Ejecutivo proyectos de demostración como alternativas al metilbromuro. Además, el PNUD continuaría ayudando a los países en desarrollo a negociar acuerdos beneficiosos de transferencia de tecnología para facilitar el proceso de transición con miras a la sustitución de las SDO.

37. El Sr. Reinhart Helmke, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, señaló que los esfuerzos de su

/...

organización se concentraban en la gestión diaria de los proyectos del Protocolo de Montreal, y que la Oficina de Servicios para Proyectos asumía la responsabilidad de la ejecución eficiente y eficaz en función de los costos de la mayoría de los proyectos confiados al PNUD. Asimismo dijo que tal arreglo tenía aspectos tanto positivos como negativos. Entre los positivos, muchas compañías del sector privado de países en desarrollo habían señalado que el hecho de que dicha Oficina tuviese que operar como una empresa había fomentado un mejor entendimiento. Además, los procesos especiales de adquisición de dicha Oficina, diseñados específicamente para el Protocolo de Montreal, habían permitido a muchas compañías confiar a la Oficina considerables recursos financieros propios, además de los puestos a su disposición por el Fondo Multilateral. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos había iniciado una cooperación fructífera con algunas organizaciones donantes bilaterales -en particular con Alemania y Australia. Al mismo tiempo, sin embargo, la Oficina debía dedicarse a proyectos con PYMES, que requerían enfoques fundamentalmente diferentes de los que se habían aplicado hasta entonces. El orador dijo que se debería dar prioridad a grupos de proyectos, quizá reagrupando todo un sector o subsector, y que se tendrían que dedicar más fondos a la capacitación. La Oficina había tenido cada vez más dificultades en relación con las respuestas de las empresas receptoras de países que atravesaban una recesión económica, y era posible que fuese necesario adoptar medidas de financiación especiales. También en algunos países los hidrocarburos no eran sólo caros, simplemente no estaban disponibles, lo que originaba problemas importantes en la ejecución de proyectos relativos al Protocolo de Montreal.

38. La Sra. Jacqueline Aloisi de Larderel, Directora del Centro de Industria y Medio Ambiente del PNUMA, describió las actividades del PNUMA como Organismo de Ejecución del Protocolo de Montreal, que incluían Acción Ozono, el programa de información fundado por el Fondo Multilateral que había facilitado información neutral e imparcial sobre políticas y tecnologías y que prestaba ayuda en todas las fases del proceso de transferencia de tecnología. El PNUMA había ayudado a 75 países a elaborar sus programas nacionales y estaba ayudando a 49 de ellos a fortalecer su capacidad institucional. Gracias al programa Acción Ozono también se había incorporado a países con bajo volumen de consumo de SDO, especialmente pequeños Estados insulares, a las actividades de aplicación del Protocolo de Montreal. La oradora citó varias experiencias adquiridas a través del programa, por ejemplo: que los proyectos de inversión no se aplicarían a tiempo a menos que recibiesen el apoyo de las políticas nacionales; que las dependencias nacionales encargadas del ozono desempeñaban una función clave; que las asociaciones entre los gobiernos y la industria y otros interesados eran vitales; que la comunicación con los distintos grupos seleccionados tenía que estar bien diseñada; y que las necesidades y prioridades de los países que operaban al amparo del artículo 5 evolucionaban con el tiempo. En el futuro el PNUMA preveía centrar sus esfuerzos en las siguientes prioridades, entre otras: ayudar a los países que operaban al amparo del artículo 5 a lograr la congelación acordada para 1999; desarrollar enfoques innovadores para ayudar a las pequeñas y medianas empresas y a los pequeños usuarios de SDO de los países que operaban al amparo del artículo 5; y ayudar a los países en la formulación de políticas. La oradora opinaba que el programa Acción Ozono había utilizado los fondos eficientemente y que los conocimientos teóricos y prácticos y la competencia desarrollados dentro del marco del programa podían

/...

servir fácilmente para hacer frente a otros problemas ambientales.

39. En el posterior debate general, la Novena Reunión de las Partes oyó declaraciones formuladas por los representantes de 65 Estados y la Comunidad Europea y 14 organizaciones no gubernamentales.

40. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su agradecimiento al Gobierno del Canadá por albergar la Reunión de las Partes y muchos de ellos hicieron referencia a las condiciones favorables que el Canadá había creado diez años antes para la firma del Protocolo de Montreal. Muchos expresaron también su gratitud a la ciudad de Montreal.

41. Muchos representantes expresaron su reconocimiento por el trabajo de la Secretaría del Ozono, la Secretaría del Fondo Multilateral, los grupos de evaluación y los organismos de ejecución: PNUMA, PNUD, ONUDI y Banco Mundial. Varios representantes rindieron tributo también a la labor del Dr. Mostafa Tolba, anterior Director Ejecutivo del PNUMA, para convertir en realidad el Protocolo de Montreal.

42. Muchos representantes expresaron la opinión de que el décimo aniversario de la conclusión del Protocolo de Montreal era una ocasión para reflexionar acerca de un ejemplo sobresaliente de cooperación internacional: cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, bajo el principio de la responsabilidad común pero diferenciada, y, al mismo tiempo, cooperación entre los científicos, los encargados de la formulación de políticas y los intereses comerciales. Una cooperación marcada también por un espíritu de compromiso y consenso que podría servir como modelo para otros acuerdos ambientales, como la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Algunos representantes señalaron que en sus países se estaba traduciendo el concepto de asociación entre las naciones que figuraba en el Protocolo en una asociación a nivel nacional, entre los organismos gubernamentales, la comunidad científica, el sector privado y otros segmentos de la sociedad que unían sus fuerzas para proteger la capa de ozono.

43. Varios representantes dijeron que uno de los motivos del éxito del Protocolo era que el desarrollo de productos sustitutivos de los CFC había hecho posible que los intereses económicos se alineasen con los intereses en pro del medio ambiente. Existía, sin embargo, la necesidad de mantener la vigilancia para velar por que los intereses económicos a corto plazo no pasaran por encima de los problemas ambientales. Se citaron como razones del éxito, entre otras, el establecimiento de una conexión eficaz entre la ciencia y la política, el establecimiento de compromisos acordes con la realidad; la flexibilidad de la forma en que las Partes podían cumplir con sus compromisos; la universalidad; la flexibilidad y el carácter evolutivo del instrumento jurídico; y la capacidad y la disposición, tanto de la industria como de los consumidores, a reaccionar de forma ágil ante los requisitos impuestos por las medidas de control.

44. Muchos representantes expresaron sus opiniones sobre los avances conseguidos en el logro de las metas del Protocolo de Montreal. Varios representantes dijeron que se había logrado un éxito considerable en un período de tiempo singularmente breve, pero muchos, también, destacaron que era necesario hacer todavía mucho más y que no había lugar para la

/...

complacencia. La reunión en curso era una oportunidad para asumir nuevos compromisos para preservar la viabilidad del planeta. El hecho de que el agujero en la capa de ozono se hubiera agravado a lo largo de los últimos tres años, lo que estaba teniendo consecuencias negativas para la salud en algunos países, había despertado inquietud. Varios representantes mencionaron la necesidad de dar estabilidad al Protocolo y dijeron que éste contaba con disposiciones suficientes para revisar el calendario de eliminación gradual cada cuatro años y que la introducción de cambios frecuentes en ese calendario planteaba dificultades significativas sobre el terreno.

45. Muchos representantes informaron sobre los esfuerzos que se estaban desplegando para alcanzar los objetivos del Protocolo de Montreal, tanto en la eliminación gradual de las SDO en los propios países como en la transferencia de tecnología y en la prestación de asistencia bilateral a otros. Algunos representantes describieron también el primer Curso Práctico Regional sobre Control y Vigilancia del Consumo de SDO para países africanos de habla inglesa Partes en el Protocolo de Montreal, que se esperaba fuera un modelo para otros cursos prácticos regionales. Algunos de ellos complementaron sus observaciones con una exhortación a que se prestara más ayuda a África. Algunos representantes de países que operan en virtud del artículo 2 y de países que lo hacen al amparo del artículo 5 señalaron que sus países se habían comprometido a cumplir al menos algunas de las disposiciones del Protocolo antes de las fechas límite establecidas para hacerlo.

46. Muchos representantes se refirieron a la cuestión del metilbromuro, algunos de ellos la señalaron como el problema más crítico que estaba aún por resolver, y expresaron su apoyo al fortalecimiento de los controles para todas las Partes. Muchos apoyaron el adelanto de la fecha de supresión de la producción y el consumo de metilbromuro en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, aunque sin proponer fechas concretas. Algunos representantes propusieron como fecha de supresión para los países que no operan al amparo del artículo 5 el año 2005, en tanto que otros propusieron el 2001. Algunos propusieron también nuevos recortes intermedios. Varios representantes apoyaron concretamente el mantenimiento del calendario del control vigente.

47. Muchos representantes manifestaron también su apoyo al fortalecimiento de los controles de la producción y el consumo del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5, incluido el establecimiento de fechas de supresión lo antes posible. Algunos representantes apoyaron concretamente la supresión en los años 2011 ó 2015, respectivamente. Muchos se refirieron a las afirmaciones que figuraban en el informe del GETE de que no había obstáculos significativos de carácter técnico o económico que impidiesen el establecimiento de controles más estrictos sobre metilbromuro para las Partes que operan en el marco del artículo 2 o las que lo hacen al amparo del artículo 5.

48. Muchos representantes apoyaron la idea de mantener un período de gracia para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en lo relativo a un eventual calendario de control para el metilbromuro. En opinión de varios representantes, en todo debate sobre medidas de control para esas Partes debe figurar el principio fundamental de la responsabilidad

/...



común pero diferenciada. Algunos representantes se declararon partidarios de fijar calendarios de eliminación similares tanto para las Partes que operan al amparo del artículo 5 como para las otras Partes.

49. Varios representantes se mostraron reticentes a aceptar ajustes de los controles actuales sobre el metilbromuro mientras no se facilitara más información sobre la disponibilidad de alternativas de eficiencia demostrada, fiables y económicas. Según algunos de esos representantes, el informe del GETE no constituía una base suficientemente fiable para asumir el riesgo de la transición a alternativas.

50. Algunos representantes de Partes que operan en el marco del artículo 2 declararon comprender las preocupaciones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 con respecto a las alternativas al metilbromuro, y dijeron que con los proyectos de demostración recientemente aprobados y los esfuerzos realizados por sus propios países habría que dejar claro que sí había alternativas que podían utilizarse con éxito. Se señaló que, según el informe del GETE, para los países en desarrollo era técnica y económicamente factible adoptar medidas para la eliminación gradual del metilbromuro. Además, sólo podía fomentarse la elaboración de tecnologías alternativas fijando una fecha para la eliminación. Varios de esos representantes declararon además que, a su modo de ver, había un claro compromiso en virtud del cual los costos adicionales de la eliminación del metilbromuro se sufragarían a través del Fondo Multilateral.

51. Muchos representantes sostuvieron que las propuestas de controles adicionales sobre el metilbromuro debían tener en cuenta las situaciones particulares de muchos países en desarrollo. Muchos de esos representantes opinaron que, antes de que pudieran acordarse y aplicarse controles de la producción y utilización del metilbromuro por las Partes que operan al amparo del artículo 5, era preciso que el Fondo Multilateral prestara una mayor asistencia y que se adoptaran disposiciones claras para la transferencia de tecnología.

52. Con respecto a las exenciones de controles, muchos representantes apoyaron la idea de mantener las exenciones actuales para el metilbromuro utilizado para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y de introducir una exención para usos críticos del metilbromuro. Muchos representantes observaron que esas exenciones eran importantes en relación con sus propuestas para reforzar los calendarios de control del metilbromuro. Algunos representantes advirtieron que las exenciones no deberían debilitar excesivamente los controles del metilbromuro.

53. Sobre el tema de los HCFC, muchos representantes declararon que debían reforzarse las medidas de control para las Partes que no operan al amparo del artículo 5. Muchos suscribieron la propuesta de ajustar la fecha límite de la eliminación del consumo de HCFC fijándola en el año 2015 en vez del 2030, con sustanciales reducciones provisionales, y de reducir el nivel del límite de HCFC del 2,8% al 2%. Muchos de esos representantes propugnaron también la introducción de controles sobre la producción de HCFC argumentando, entre otras cosas, que esas medidas a) redundarían en importantes beneficios ecológicos; b) eran técnica y económicamente factibles, ya que los HCFC ya no eran necesarios para la mayoría de las aplicaciones; c) desalentarían los

/...

aumentos innecesarios de la producción de HCFC y fomentaría una transición más amplia y rápida a alternativas basadas en sustancias no destructoras del ozono. Un representante señaló que si se ponía fin a la mayoría de las emisiones de HCFC en 2004, se reduciría en un 1% la carga de cloro en la estratosfera, lo que equivaldría a un mejoramiento tres veces mayor que el que se obtendría si los países que operan al amparo del artículo 2 eliminaran el metilbromuro en 2005 en vez de 2010. Otro representante dijo que los controles comerciales con las Partes que no operan al amparo del artículo 4 también deberían hacerse extensivos a los HCFC.

54. Algunos representantes se opusieron a las propuestas de reforzar los controles del consumo de HCFC y de introducir nuevos controles en la producción. Algunos de ellos recalcaron el importante papel que habían desempeñado los HCFC en la transición de los CFC, que eran mucho más nocivos, y la necesidad de seguir utilizando HCFC para eliminar la utilización de CFC en las Partes que operaban al amparo del artículo 5.

55. Algunos representantes subrayaron que el objetivo general había de ser la total eliminación, en el plazo más breve posible, de todas las sustancias destructoras del ozono.

56. Algunos representantes aludieron a los factores que aún obstaculizaban la eliminación total de esas sustancias, como el proceso inconcluso de transferencia de tecnología; el plazo excesivamente largo que transcurría entre la aprobación y la ejecución de proyectos en el marco del Fondo Multilateral; la reticencia de las empresas a adoptar las nuevas sustancias y tecnologías; y los bajos niveles de desembolsos para los proyectos aprobados en ciertos países.

57. Un representante sostuvo que los proyectos que no conllevaban inversiones eran general tan importantes y rentables como los proyectos de inversión y exhortó al Comité Ejecutivo a que asignara mayores recursos del Fondo Multilateral en apoyo de esos proyectos.

58. La representante de Alemania expresó su preocupación por el hecho de que varios países de bajo consumo apenas habían recibido apoyo del Fondo Multilateral, y declaró que su país estaba dispuesto a ofrecerles asistencia bilateral.

59. Algunos representantes expresaron su inquietud por los indicios de que un gran número de países en desarrollo podrían tener dificultades en introducir la congelación del consumo de CFC en 1999, y pidieron que se les prestara un mayor apoyo a fin de que pudieran cumplir ese objetivo. Un representante declaró que debía hacerse especial hincapié en asegurar que la eliminación de los CFC en los países en desarrollo no creara a su vez una dependencia respecto de los HCFC.

60. Algunos representantes se declararon preocupados por las deficiencias en la aplicación del Protocolo de Montreal, en particular por el hecho de que no se transfería tecnología de sustitución a los países que operaban al amparo del artículo 5 en las condiciones más favorables y equitativas, lo cual podía mermar seriamente el proceso de eliminación en esos países. Se deploró que se tardara demasiado tiempo en elaborar las directrices de financiación para

/...

proyectos de clausura de instalaciones de producción de sustancias destructoras del ozono, y que ni siquiera se hubieran entablado conversaciones para preparar directrices de financiación de proyectos destinados a la fabricación de productos sustitutivos de dichas sustancias.

61. Varios representantes eran de la opinión de que el Fondo Multilateral no debería limitarse a financiar proyectos de inversión, sino que debería acordar mayor prioridad a reforzar la capacidad de control de los países que operan al amparo del artículo 5. Esto debería ayudar a esos países a asociarse en la lucha contra el comercio ilícito. Otro representante consideraba que era esencial que las dependencias del ozono de los países que operan al amparo del artículo 5 continuasen recibiendo apoyo.

62. Un representante dijo que los proyectos se deberían evaluar muy cuidadosamente porque no sería aceptable que los fondos dedicados a la protección de la capa de ozono afectasen negativamente a la diversidad biológica, la salud, o al clima.

63. Representantes de países que operan al amparo del artículo 5 y de otros países expresaron la opinión de que la asunción de un mayor compromiso de los países que operan al amparo del artículo 5 por suprimir progresivamente las SDO dependía de la disponibilidad de financiación y transferencia de tecnología adecuadas por parte del Fondo Multilateral. Un representante habló de las dificultades especiales a que se enfrentaban los países con economías en transición, mientras que otro alertó sobre los problemas a que se enfrentaban las pequeñas y medianas empresas. Un representante dijo que sería lamentable que los esfuerzos por proteger la capa de ozono desembocasen en un desempleo masivo en las pequeñas empresas de los países en desarrollo, y expresó su esperanza de que el costo incremental total de la supresión progresiva se abonase a las pequeñas y medianas empresas en un futuro próximo. Un representante dijo que los países que se enfrentan al doble problema de la pobreza y el desempleo no tenían más opción que perseguir el crecimiento industrial, lo que hacía extremadamente difícil la aplicación de un programa acelerado de supresión sin que se prestase la debida atención a sus efectos en el proceso de desarrollo. Un representante dijo que la asignación de fondos a Estados que no cumplían con la congelación daría lugar a equívocos; eran los países que estaban cumpliendo con el calendario los que deberían recibir financiación. El mismo representante dijo que los umbrales de eficiencia en función de los costos establecidos para la aprobación de proyectos por el Comité Ejecutivo eran demasiado elevados. Un representante señaló a la atención de los presentes las ventajas de un enfoque sectorial más que las de un enfoque proyecto por proyecto en la asignación de los recursos del Fondo.

64. Varios representantes pidieron a las Partes con contribuciones atrasadas al Fondo Multilateral y a los Fondos Fiduciarios que las abonasen, señalando que con unos niveles alarmantes de contribuciones pendientes se podrían retrasar los esfuerzos hechos por países que operan al amparo del artículo 5 para suprimir progresivamente los CFC. El representante de Eslovaquia dijo que su país abonaría tanto sus contribuciones futuras como toda contribución que tuviese pendiente del antiguo Estado federal.

65. Muchos representantes expresaron la opinión de que se debería establecer

/...

en un futuro próximo un sistema de concesión de licencias de alcance mundial para controlar las importaciones y exportaciones de sustancias controladas y combatir el comercio ilícito. Algunos representantes informaron que sus países habían establecido ya ese sistema. Un representante pidió que se estableciese una obligación por la que las Partes debieran adoptar un sistema de control de modo que la mercancía fuese coincidia realmente la misma que la transportada. Un representante pidió a las Partes que eliminasen el mercado negro de los CFC mediante el desmantelamiento o la modernización de los equipos existentes. No obstante, un representante dijo que su país podría encontrar dificultades en controlar la exportación de productos que contuviesen CFC. Un representante recomendó que se adoptase un enfoque flexible para el establecimiento de sistemas de concesión de licencias.

66. Varios representantes hicieron referencia a los peligros del comercio ilícito de CFC, que amenazaba con invalidar muchos de los logros alcanzados por el Protocolo hasta la fecha. Además de un sistema de concesión de licencias, era esencial contar con un sistema de presentación de datos exacto y fiable para poner término al comercio ilícito.

67. Un representante pidió que se redoblaran los esfuerzos para eliminar el uso de inhaladores de dosis medidas (IDM) basados en CFC, velando al mismo tiempo por que no se pusiera en peligro la salud de los enfermos de asma. Otros advirtieron de los peligros que podían derivarse de una eliminación demasiado rápida de CFC en los IDM, tanto por las posibles consecuencias perjudiciales para miles de enfermos como porque esa eliminación podía desembocar en una introducción más temprana de alternativas más costosas y por ello suponer una carga adicional para algunos países en desarrollo.

68. Varios representantes pidieron a los países desarrollados que no exportaran productos fabricados con SDO, ni el equipo para fabricar esos productos, a los países en desarrollo, y que tampoco instalaran nueva capacidad de fabricación de esos productos en los países en desarrollo. Otro representante dijo que los países en desarrollo eran tratados al mismo tiempo como un vertedero para tecnología obsoleta y como un mercado para nuevas y costosas tecnologías que requerían personal especializado. Un representante dijo que no debía destacarse prematuramente las ingentes existencias de bienes de equipo en los países en desarrollo; había que proporcionar fondos para convertir esos equipos a tecnologías que no utilicen SDO o bien mantener el abastecimiento de esas sustancias para su mantenimiento de forma que no se impusiera una carga económica a los países en desarrollo.

69. Algunos representantes pidieron que se intensificaran los esfuerzos en materia de cumplimiento, y que el procedimiento relativo al incumplimiento establecido en 1992 se examinara a la luz de la evolución del Protocolo. Un representante señaló a la atención de los presentes un informe del Comité Ejecutivo en el que se indicaba que tal vez hasta dos tercios de las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrían dificultades para cumplir sus obligaciones de congelación de CFC en 1999, lo que ponía de relieve la necesidad de revisar el régimen relativo al cumplimiento.

70. Varios representantes se refirieron a la necesidad de procurar más recursos para vigilancia, investigación y análisis del estado de la capa de ozono.

/...

71. Varios representantes destacaron la importancia que revestía acelerar lo más posible el retiro de equipo obsoleto, sin emitir CFC en la atmósfera. Un representante recordó la opinión expresada en la Evaluación Científica del Agotamiento del Ozono de 1994 en el sentido de que una de las tres medidas más efectivas para proteger la capa de ozono que podían adoptarse era el retiro de los sistemas de halones, que podría reducir las pérdidas de ozono hasta en un 10%.

72. Un representante manifestó interés por la nueva tecnología de hidrocarburos y subrayó la necesidad de procurar financiación y asistencia técnica para aplicarla. Otro representante pidió que el GETE hiciera una evaluación del uso de hidrocarburos como productos alternativos de los HFC.

73. El representante de Sudáfrica, país cuya reclasificación como país en desarrollo había sido recomendada por el Grupo de Trabajo de composición abierta, dijo que Sudáfrica no reiniciaría la producción o el consumo de sustancias eliminadas en virtud de las enmiendas del Protocolo de Montreal vigente, ni pediría asistencia financiera del Fondo Multilateral en relación con proyectos que ya había emprendido cuando estaba clasificada como país desarrollado.

74. Tras las declaraciones de los jefes de delegaciones de gobiernos, varios representantes de organizaciones no gubernamentales manifestaron preocupación en cuanto a que las propuestas presentadas por las Partes no correspondían todavía a las necesidades del medio ambiente mundial o a las normas establecidas por el Protocolo de Montreal original firmado hace 10 años en Montreal. Varios de ellos expresaron la opinión de que esto se debía a la influencia de las sociedades multinacionales. Varios representantes de organismos no gubernamentales expresaron extrema inquietud respecto a lo que veían respecto a las medidas de control muy inadecuadas que las Partes estaban debatiendo, la falta de liderazgo de determinadas Partes, y la influencia alarmante de un pequeño número de sociedades internacionales dedicadas a preservar la producción de metilbromuro. Uno de dichos representantes dijo que el metilbromuro tendría que ser eliminado rápidamente, que el calendario de la eliminación de los HCFC y el período de tolerancia para la producción de CFC en el mundo en desarrollo tenía que abreviarse y el problema del contrabando de SDO resolverse mediante una verdadera eliminación mundial en vez de sistemas de otorgamiento de licencias potencialmente ineficaces. Otro representante declaró que el imperativo ambiental y el principio de precaución dictaba que era absolutamente necesario una eliminación radicalmente acelerada de tanto el metilbromuro como los HCFC y hacía un llamado a un plan de acción de emergencia mundial que incluyese un calendario de eliminación gradual radicalmente acelerado de producción y consumo de SDO, acuerdos internacionales legalmente obligatorios para reducir las emisiones de los gases de efecto de invernadero a través del Convenio Marco sobre Cambios Climáticos y establecer un impuesto ecológico sobre los productores de combustibles fósiles y SDO. Otro representante hizo notar que las exenciones propuestas para el uso de metilbromuro en las aplicaciones previas al envío para cuarentena y para uso crítico permitirían escapatorias con las cuales más del 50% del consumo actual de metilbromuro podría continuar indefinidamente.

/...

75. Varios representantes de organizaciones no gubernamentales subrayaron que existían alternativas eficaces y rentables, especialmente destinadas a las Partes que no operan al amparo del artículo 5, para numerosos usos agrícolas del metilbromuro, y sostuvieron que sólo si las Partes fijaban plazos para eliminación rápida se proporcionarían los incentivos que muchos necesitaban para reducir la producción y el consumo de esa sustancia. Sin dichos controles, el uso del metilbromuro continuaría siendo muy perjudicial para la capa de ozono y continuaría amenazando la salud de los trabajadores rurales y las comunidades locales.

76. Una representante de una organización no gubernamental expresó el punto de vista de su organización, diciendo que el probable acuerdo de compromiso sobre nuevos controles para el metilbromuro representaría un éxito financiero para un pequeño grupo de empresas multinacionales y un número reducido de Partes. Exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que tomara medidas inmediatas e importantes para establecer la responsabilidad y transparencia de los delegados y de las Partes financieramente interesadas que asisten a las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal y sus cuerpos asesores, así como a todas las otras negociaciones mundiales sobre el medio ambiente.

77. Otro representante de una organización no gubernamental puso de relieve las actividades que ésta desarrollaba para elaborar alternativas a varios usos del metilbromuro. A juicio de esa organización, todavía no existían alternativas plenamente eficaces y rentables para muchas aplicaciones agrícolas del metilbromuro, y las conclusiones en sentido contrario de los informes pertinentes del Grupo de evaluación tecnología y económica eran exageradamente optimistas.

78. El representante de Dead Sea Bromine refutó rumores que difundía en la Reunión una organización no gubernamental, pretendiendo que Dead Sea Bromine proyectaba instalar una planta de producción de metilbromuro en Kenya. Dead Sea Bromine había negado por escrito tales rumores durante la reunión de Viena dos años atrás y reiteraba que no tenía ninguna intención de instalar una planta de producción en Kenya. Dead Sea Bromine también negaba categóricamente que se hubiera ejercido influencia indebida sobre funcionarios kenianos, como habían manifestado algunos otros observadores durante sus declaraciones.

IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LOS COPRESIDENTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA Y CONSIDERACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA Y DECISIONES SOBRE LAS ENMIENDAS Y AJUSTES AL PROTOCOLO DE MONTREAL PROPUESTOS POR LAS PARTES, MEDIDAS PARA MEJORAR EL MECANISMO FINANCIERO Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PROPUESTAS DE USOS ESENCIALES DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, USOS CRÍTICOS PARA LA AGRICULTURA Y EL CONTROL DEL COMERCIO DEL METILBROMURO CON PAÍSES QUE NO SON PARTES, CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, FORMATOS REVISADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS, PRESUPUESTOS PROPUESTOS PARA EL FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Y OTRAS CUESTIONES

79. La Novena Reunión de las Partes escuchó un informe de las copresidentas del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes, Sra. Clare Fearnley (Nueva Zelanda) y Sra. Catalina Mosler-García (México). Algunos proyectos de decisión ya habían sido recomendados por el Grupo de trabajo de composición abierta.

80. Las copresidentas comunicaron también que subgrupos oficiosos estaban trabajando sobre cuestiones pendientes - control del metilbromuro, control de los HCFC, calendario de eliminación del tetracloruro de carbono, sistema de licencias y agentes de procesos -, y pidieron a los coordinadores de esos subgrupos que informaran acerca de sus debates.

81. El representante de Venezuela, coordinador del debate sobre la cuestión del metilbromuro en su relación con los países que operan al amparo del artículo 5, comunicó que el Subgrupo, tras prolongados debates, había adoptado finalmente una posición consensuada. El orador pidió a la Reunión que la respaldara, teniendo en cuenta el muy delicado equilibrio de intereses que entrañaba, y a continuación invitó a un representante del grupo de negociación a presentar el informe.

82. El representante de Australia comunicó que el grupo de contacto había acordado recomendar, para su incorporación al calendario de control que había de incluirse en el párrafo 8 ter d) del artículo 5 del Protocolo, una reducción del 20% para el 2005 y la eliminación total para 2015. La media de los años 1995-1998 como referencia básica no se modificaría. Presentó un proyecto de decisión en el que se describían las condiciones que debían satisfacerse para cumplir ese calendario de control. El grupo también había acordado recomendar la prohibición del comercio de sustancias a granel con entidades que no fueran Partes un año después de la entrada en vigor.

83. El representante del Reino Unido comunicó a continuación que con respecto a la cuestión del metilbromuro en su relación con los países que operan en virtud del artículo 2, el grupo de países que operan en virtud del artículo 2 que compartían la misma opinión proponía medidas de control que incluían una reducción del 25% en 1999, una reducción del 50% en 2001, una reducción del 70% en 2003 y la eliminación total, con exenciones para usos críticos, en 2005. El grupo también había acordado recomendar a la Reunión que adoptara los proyectos de decisión sobre exenciones para usos críticos del metilbromuro y sobre usos de emergencia del metilbromuro.

/...

84. La Reunión decidió aprobar las medidas de control presentadas por los dos grupos y las decisiones correspondientes.

85. Con respecto al tetracloruro de carbono, el representante de Australia, coordinador del debate sobre medidas provisionales de reducción para la eliminación gradual del tetracloruro de carbono en países que operan al amparo del artículo 5, comunicó que a pesar de los prolongados debates no había sido posible llegar a un acuerdo, por lo que Australia retiraba, no sin renuencia, su propuesta sobre la cuestión.

86. El representante de Australia, coordinador del subgrupo sobre licencias, comunicó que se había alcanzado consenso sobre la cuestión y dio lectura al resultado del consenso. La Reunión aprobó la enmienda y la decisión actualizada.

87. En lo tocante al control de los HCFC, el representante de los Estados Unidos de América propuso un proyecto de enmienda que permitiera adoptar una futura decisión sobre la necesidad, si la hubiera, de controlar la producción de HCFC cinco años después de la entrada en vigor de la enmienda, e indicó que en opinión de los Estados Unidos ello representaba el último y mejor compromiso posible sobre la cuestión. La Comunidad Europea propuso una enmienda similar que permitiría la introducción de esos controles, mediante la adopción de un decisión, tres años después de la entrada en vigor de la enmienda, indicando que la propuesta era simplemente una enmienda de carácter práctico que no creaba nuevas obligaciones para las Partes con respecto a los HCFC. El representante de Suiza apoyó las propuestas. Sin embargo, algunos representantes, uno de ellos hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, indicaron que en su opinión no era el momento adecuado para introducir nuevas medidas de control para países que operan al amparo del artículo 5. Dado el desacuerdo, y a pesar de haberse celebrado nuevas consultas, las propuestas se retiraron. El representante de la Comunidad Europea dijo que la Comunidad y sus Estados miembros habían acudido a la reunión con la firme convicción de que el establecimiento de nuevos controles de los HCFC en Partes que operan en virtud del artículo 2 y la introducción del concepto de control de la producción de HCFC en todas las Partes eran no sólo posibles sino muy necesarios para proteger el medio ambiente. Su opinión no había variado, y pedirían a las Partes que reexaminaran la cuestión en el futuro.

88. El representante de los Estados Unidos de América declaró que su delegación deploraba que la Reunión no hubiera podido aceptar su propuesta.

89. Con respecto a los agentes de proceso, la copresidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta comunicó que el debate se había basado en un proyecto de decisión en virtud del cual después de 1997 los agentes de procesos no recibirían el mismo tratamiento o tratamiento similar que las materias primas. Tras consultas oficiosas sobre el proyecto de decisión y prolongados debates, no se había llegado a un acuerdo. El representante de la India, apoyado por el representante de China, presentó una nueva propuesta sobre la cuestión, a la que el representante de los Estados Unidos objetó porque contenía nuevos elementos que no se habían estudiado durante las prolongadas consultas. El representante de la Comunidad Europea propuso entonces un proyecto de decisión distinto, tras lo cual el Presidente pidió a

/...



los representantes que celebraran nuevas consultas e informaran después a la Reunión. Posteriormente, el representante de la Comunidad Europea comunicó que no se había podido llegar a un acuerdo, por lo que ambas propuestas se habían retirado.

#### V. INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE APLICACIÓN

90. El Sr. Denis Langlois (Canadá), Presidente del Comité de Aplicación, informó que el Comité se había reunido tres veces desde la Octava Reunión de las Partes, para examinar dos cuestiones principales: la información relativa al incumplimiento por parte de la República Checa, Letonia, Lituania y la Federación de Rusia, y el examen de los formularios para la presentación de datos. El Presidente señaló a la atención de los presentes los informes de estas dos reuniones, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ImpCom/17/3, UNEP/OzL.Pro/ImpCom/18/3 y UNEP/OzL.Pro/ImpCom/19/3.

91. En lo que respecta a las cuestiones de incumplimiento, el orador dijo que Lituania y Letonia habían presentado un calendario para la ratificación de las Enmiendas de Londres y Copenhague y sus programas nacionales para la eliminación progresiva de SDO para el año 2000, ambos preparados en cooperación con el PNUD y el PNUMA. La Federación de Rusia había presentado datos preliminares sobre producción, consumo, importaciones y exportaciones de sustancias controladas en 1996, en respuesta a la decisión VIII/25 de la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes. Asimismo había informado al Comité que había establecido un sistema para controlar las importaciones y las exportaciones de sustancias controladas, y había decidido no exportar sustancias controladas a países que no operasen al amparo del artículo 5, excepto a los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, y que esas exportaciones tenían únicamente como finalidad satisfacer las necesidades básicas nacionales de esos países y no su reexportación. Asimismo dijo que se habían hecho esfuerzos para establecer un sistema de recuperación y reciclado. La producción de sustancias controladas había descendido de 40.000 a 17.000 toneladas desde 1995, y se había programado su eliminación para el año 2000. La República Checa había presentado su recomendación en la que figuraba la importación de 18,6 toneladas de metilbromuro en 1995, de las que 13,2 se habían importado en diciembre y utilizado en su mayoría en 1996. Por consiguiente, aunque las importaciones en 1995 excedían el nivel límite de 10,8 toneladas, nivel en el cual el consumo debía congelarse, el consumo medio durante los dos años de 1995 y 1996 no excedió las 9,3 toneladas. El Comité había preparado un proyecto de decisión sobre el cumplimiento por parte de estos cuatro países, que el Grupo de Trabajo de composición abierta había enviado a la reunión de las Partes para su examen.

92. El Comité también había examinado una petición de Brunei Darussalam para su reclasificación como Parte que operaba al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y había acordado recomendar esa reclasificación, desde el 1º de enero de 1995, a la Novena Reunión de las Partes.

93. El Comité había examinado los formatos para la presentación de datos de conformidad con la decisión VIII/21 de la Octava Reunión de las Partes. El orador dijo que en la preparación de los distintos borradores de los formularios para la presentación de datos la Secretaría y el Comité habían

/...

tenido en cuenta los comentarios recibidos de las Partes sobre los formatos. La decisión adjunta sobre presentación de datos, recomendada por el Grupo de Trabajo de composición abierta, se basó en las recomendaciones del Comité de Aplicación.

#### VI. INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL

94. El Sr. David Turner (Reino Unido), Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, dijo que el Comité se había reunido dos veces en el año en curso y que se reuniría por tercera vez en noviembre. El Comité había aprobado hasta la fecha 193 proyectos y actividades por las que se preveía una eliminación progresiva de 18.842 toneladas de sustancias controladas de SDO y había asignado más de 85 millones de dólares EUA para la ejecución de dichos proyectos. Asimismo dijo que para el final de la reunión de noviembre, se preveía se hubiesen comprometido unos 190 millones de dólares EUA, lo que contribuía en gran medida a la aplicación de la decisión VIII/4 de la Octava Reunión de las Partes, por lo que se pedía al Comité Ejecutivo que se asegurase de que en la medida de lo posible la totalidad del presupuesto para 1997-1999 se hubiese comprometido para fines de 1999. En la reunión de noviembre, el Comité tendría ante sí, para adoptar una decisión al respecto, un proyecto de China especialmente importante sobre la estrategia propuesta para el sector de los halones.

95. El Comité había sustituido su subcomité sobre asuntos financieros por un subcomité de vigilancia, evaluación y financiación que se encargase de supervisar la tarea de vigilancia, examinar los planes comerciales e investigar las razones de los retrasos en la ejecución de los proyectos. El Comité Ejecutivo había aprobado los elementos principales del programa de trabajo y el plan de vigilancia y evaluación para los próximos 18 meses. El subgrupo del Comité sobre el sector de la producción se había reunido para elaborar las directrices para dicho sector, y se había presentado a las Partes un proyecto de decisión sobre el tema, por el que se pediría al Comité que acelerase esa labor. Por medio de otro proyecto de decisión, se solicitaría al Grupo Oficioso sobre Transferencia de Tecnología, establecido por la Octava Reunión de las Partes, que acelerase la preparación de su informe al Comité Ejecutivo y que el Comité a su vez avanzase en esa esfera.

96. El Comité había continuado promoviendo enfoques que fomentasen la eliminación progresiva en el sector de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a través de un grupo de contacto presidido por el Vicepresidente, el Sr. Marco González, y se preveía que en la próxima reunión se estableciese un programa piloto para las PYMES.

#### VII. ADOPCIÓN DE DECISIONES

97. La Novena Reunión de las Partes adoptó varias decisiones sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta y sus subgrupos. El texto de las decisiones, en su forma adoptada por consenso, figura en el párrafo 100 infra.

/...

98. Los ajustes y enmiendas del Protocolo de Montreal (véanse los anexos I a IV infra) se aprobaron sobre la base del informe del Grupo Jurídico de Redacción, presentado por el Sr. Patrick Szell (Reino Unido), Presidente del Grupo, en la sesión de clausura de la Reunión, celebrada el 17 de septiembre.

99. Al presentar el informe, el Presidente del Grupo Jurídico de Redacción indicó que los ajustes se dividían en tres anexos para abarcar las tres distintas categorías de Partes: las que sólo habían ratificado el Protocolo, las que también habían ratificado la Enmienda de Londres y las que además habían ratificado la Enmienda de Copenhague. Indicó que el cuarto anexo contenía el instrumento de enmienda. En su artículo 1, las secciones A, B, E y F derivaban directamente de las decisiones de la Novena Reunión de las Partes, mientras que las secciones C y D eran necesarias como consecuencia lógica de las secciones A y B. Los artículos 2 y 3 se habían elaborado por analogía con los artículos correspondientes de la Enmienda de Copenhague.

#### A. Decisiones

100. La Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal decidió:

##### Decisión IX/1. Nuevos ajustes relacionados con las sustancias enumeradas en el anexo A

- Adoptar, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal y sobre la base de las evaluaciones realizadas en virtud del artículo 6 del Protocolo, los ajustes relativos a la producción de las sustancias controladas enumeradas en el anexo A del Protocolo, tal como figura en el anexo I del informe de la Novena Reunión de las Partes;

##### Decisión IX/2. Nuevos ajustes relacionados con las sustancias enumeradas en el anexo B

- Adoptar, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal y sobre la base de las evaluaciones realizadas en virtud del artículo 6 del Protocolo, los ajustes relativos a la producción de las sustancias controladas enumeradas en el anexo B del Protocolo, tal como figura en el anexo II del informe de la Novena Reunión de las Partes;

##### Decisión IX/3. Nuevos ajustes y reducciones en relación con la sustancia enumerada en el anexo E

- Adoptar, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal y sobre la base de las evaluaciones realizadas en virtud del artículo 6 del Protocolo, los ajustes y reducciones de la producción y el consumo de la sustancia controlada enumerada en el anexo E del Protocolo, tal como figura en el anexo III del informe de la Novena Reunión de las Partes;

/...

Decisión IX/4. Nueva enmienda del Protocolo

- Adoptar, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 4 del artículo 9 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, la enmienda del Protocolo de Montreal que figura en el anexo IV del informe de la Novena Reunión de las Partes;

Decisión IX/5. Condiciones para el establecimiento de nuevas medidas de control de la sustancia enumerada en el anexo E en las Partes que operan al amparo del artículo 5

1. Que, en cumplimiento del plan de control establecido en los párrafos 8 ter d) del artículo 5 del Protocolo, deberán satisfacerse las condiciones siguientes:
  - a) El Fondo Multilateral sufragará, sobre una base de donaciones, todos los costos adicionales convenidos en que incurran las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para ayudarlas a aplicar las medidas de control del metilbromuro. Todos los proyectos relativos al metilbromuro podrán ser objeto de financiación, cualquiera que sea su relación costo/eficacia. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral deberá establecer y aplicar criterios específicos para los proyectos relativos al metilbromuro a fin de decidir qué proyectos deberán financiarse en primer lugar y asegurarse de que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 están en condiciones de cumplir sus obligaciones relacionadas con el metilbromuro;
  - b) Si bien se reconoce que el nivel general de los recursos disponibles para el Fondo Multilateral durante el trienio 1997-1999 se limita a las sumas acordadas en la Octava Reunión de las Partes, se dará prioridad inmediata a la utilización de recursos del Fondo Multilateral con el propósito de determinar, evaluar, adaptar y demostrar las alternativas y los productos sustitutivos del metilbromuro existentes en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Además de los 10 millones de dólares EE.UU. acordados en la Octava Reunión de las Partes, deberá asignarse anualmente una suma de 25 millones de dólares EE.UU. para estas actividades, tanto en 1998 como en 1999, a fin de facilitar una rápida acción para aplicar las medidas acordadas de control del metilbromuro;
  - c) En las futuras reposiciones del Fondo Multilateral se deberá tener en cuenta la necesidad de proporcionar una nueva asistencia financiera y técnica adicional para permitir que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 apliquen las medidas acordadas de control del metilbromuro;
  - d) Las alternativas, los productos sustitutivos y las tecnologías correspondientes que se necesiten para permitir la aplicación de las medidas acordadas de control del metilbromuro deberán

/...

transferirse rápidamente a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, en condiciones justas y en los términos más favorables, de conformidad con el artículo 10 A del Protocolo.

El Comité Ejecutivo deberá estudiar la forma de facilitar y promover un intercambio de información sobre alternativas al metilbromuro entre las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, y de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a las Partes que operan al amparo de dicho párrafo;

- e) A la luz de la evaluación que efectúe el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en 2002, y teniendo presentes las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la decisión VII/8 de la Séptima Reunión de las Partes, el párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo, los apartados a) a d) antes mencionados, y el funcionamiento del mecanismo financiero en cuanto se relaciona con cuestiones del metilbromuro, en 2003 la Reunión de las Partes tomará una decisión sobre otras reducciones específicas del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicables a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.
2. Que el Comité Ejecutivo debería, durante 1998 y 1999, estudiar y, dentro de los límites de la financiación disponible, aprobar recursos financieros suficientes para los proyectos relativos al metilbromuro que presenten las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, a fin de ayudarlas a cumplir sus obligaciones con antelación al plan de eliminación acordado.

Decisión IX/6. Excepciones de uso crítico para el metilbromuro

1. Aplicar los siguientes criterios y procedimiento para evaluar un uso crítico del metilbromuro a los fines de las medidas de control estipuladas en el artículo 2 del Protocolo:

- a) Que un empleo del metilbromuro sólo debería calificarse de "crítico" si:
  - i) La Parte proponente considera que el uso específico es esencial porque la falta de disponibilidad del metilbromuro para dicho uso provocaría una importante alteración en el mercado; y
  - ii) No existe ningún producto alternativo o sustitutivo técnica y económicamente viable para el usuario que sea aceptable desde el punto de vista ambiental y sanitario, y apropiado para los cultivos y las circunstancias de la propuesta;
- b) Que la producción y el consumo, si los hubiere, de metilbromuro para usos críticos sólo debería permitirse si:
  - i) Se han adoptado todas las medidas técnica y económicamente viables para minimizar el uso crítico y

/...

toda emisión asociada de metilbromuro;

- ii) No se dispone de metilbromuro en suficiente cantidad y calidad en las existencias de metilbromuro depositado o reciclado, teniendo también presente la necesidad de metilbromuro en los países en desarrollo;
- iii) Se demuestra que se está haciendo un esfuerzo apropiado para evaluar, comercializar y garantizar la aprobación normativa nacional de productos alternativos o sustitutivos, tomando en consideración las circunstancias de la propuesta en particular y las necesidades especiales de las Partes que operan al amparo del artículo 5, incluso la falta de recursos financieros y de expertos, de capacidad institucional y de información. Las Partes que no operan al amparo del artículo 5 deben demostrar que existen programas de investigación para desarrollar y desplegar productos alternativos y sustitutivos. Las Partes que operan al amparo del artículo 5 deben demostrar que se adoptarán productos alternativos viables tan pronto como se confirme que los mismos son apropiados para sus condiciones específicas y/o que han solicitado asistencia al Fondo Multilateral o a otras fuentes para identificar, evaluar, adaptar y demostrar dichas opciones;

2. Pedir al Grupo de evaluación técnica y económica que examine las proposiciones y formule recomendaciones basándose en los criterios establecidos en los párrafos 1 a) ii) y 1 b) de la presente decisión;

3. Que la presente decisión se aplique a las Partes que operan en virtud del artículo 2 y a las que operan al amparo del artículo 5 únicamente después de la fecha de eliminación aplicable a esas Partes;

#### Decisión IX/7. Uso de emergencia del metilbromuro

- Permitir que una Parte utilice, previa notificación a la Secretaría, en una situación de emergencia, el consumo de cantidades que no excedan de 20 toneladas métricas de metilbromuro. La Secretaría y el Grupo de Evaluación Técnica y Económica evaluarán el uso según los criterios de "uso crítico del metilbromuro" y presentarán esta información a la siguiente Reunión de las Partes para que éstas la examinen y faciliten la orientación necesaria para futuras situaciones de emergencia, determinando si la cifra de 20 toneladas es adecuada.

#### Decisión IX/8. Sistema de licencias

Tomando nota de que en las decisiones V/25 y VI/14 A se establecieron sistemas de intercambio, registro y notificación de información relativa al comercio de sustancias controladas para satisfacer las necesidades nacionales básicas de las Partes que operan al amparo del artículo 5,

/...

Tomando nota de que en la decisión VI/14 B se solicitó que se formularan recomendaciones a la Séptima Reunión de las Partes acerca de si debían presentarse informes con arreglo al artículo 7 en relación con el comercio para satisfacer las necesidades nacionales básicas de las Partes que operan al amparo del artículo 5,

Tomando nota de que en la decisión VII/9 se requirió que la Novena Reunión de las Partes incorporara al Protocolo de Montreal un sistema de licencias de importación y exportación,

Tomando nota de que, en respuesta a un informe preparado por la Secretaría sobre importaciones y exportaciones ilícitas de sustancias que agotan la capa de ozono, en la decisión VIII/20 se instó a cada Parte que no opere al amparo del artículo 5 a establecer un sistema de validación y aprobación de las importaciones de cualquier sustancia controlada usada, reciclada o regenerada antes de importarla y a notificar la implantación de dicho sistema a la Novena Reunión de las Partes,

Tomando nota de que en la decisión VIII/20 se requiere también que la Novena Reunión de las Partes estudie la creación de un sistema para exigir a todas las Partes la validación y aprobación de las exportaciones de sustancias usadas y recicladas que agoten la capa de ozono,

Tomando nota de que la Novena Reunión de las Partes ha adoptado una enmienda al artículo 7 del Protocolo, por la cual se solicita a todas las Partes que implanten un sistema de licencias de importación y exportación,

1. Que los sistemas de licencias que establezca cada una de las Partes deben, en la mayor medida posible:
  - a) Contribuir a la recopilación de información suficiente para facilitar a las Partes el cumplimiento de los requisitos pertinentes de notificación con arreglo al artículo 7 del Protocolo y a las decisiones de las Partes; y
  - b) Asistir a las Partes en la prevención del tráfico ilícito de sustancias controladas, inclusive, cuando proceda, mediante notificación y/o información periódica de los países exportadores a los países importadores y/o permitiendo la mutua verificación de información entre los países exportadores e importadores;
2. Que para facilitar la notificación y/o información y/o la verificación mutua de la información, cada Parte comunique a la Secretaría, a más tardar el 31 de enero de 1998, el nombre y los detalles para entrar en contacto con el funcionario a quien deben dirigirse esa información y solicitudes. La Secretaría preparará, actualizará y distribuirá periódicamente a todas las Partes una lista completa de esos detalles;

/...

3. Que la Secretaría y los organismos de ejecución deben adoptar medidas para asistir a las Partes en la concepción e implantación de sistemas de licencias nacionales apropiados;
4. Que las Partes que operan al amparo del artículo 5 pueden necesitar asistencia para elaborar, instituir y poner en funcionamiento un sistema de licencias de ese tipo y, tomando nota de que el Fondo Multilateral ha proporcionado algún financiamiento para tales actividades, que el Fondo Multilateral debe proporcionar más financiamiento con este fin;

Decisión IX/9. Control de las exportaciones de productos  
y equipos cuyo funcionamiento dependa de sustancias que  
agotan la capa de ozono

1. Recomendar que cada Parte adopte medidas legislativas y administrativas, incluso el etiquetado de productos y equipos, para regular la exportación y la importación, según corresponda, de productos, equipos, componentes y tecnologías cuyo funcionamiento dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal con el fin de evitar toda repercusión negativa relacionada con la exportación de tales productos y equipos empleando tecnologías obsoletas o que pronto lo serán porque dependen de sustancias enumeradas en el anexo A o el anexo B, y que no serían compatibles con el espíritu del Protocolo, incluso la decisión 1/12 C de la Primera Reunión de las Partes en el Protocolo, celebrada en Helsinki en 1989;
2. Recomendar a las Partes que no operan en virtud del artículo 5 que adopten medidas adecuadas para controlar, en cooperación con las Partes que operan al amparo del artículo 5 importadoras, la exportación de productos y equipos usados, salvo efectos personales, cuyo funcionamiento dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal;
3. Recomendar a las Partes que informen a la Décima Reunión de las Partes sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la presente decisión;

Decisión IX/10. Ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo  
de Montreal y las Enmiendas de Londres y Copenhague

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
2. Tomar nota de que muchas Partes todavía no han ratificado las Enmiendas de Londres y Copenhague al Protocolo de Montreal;
3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar o aprobar el Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas o a adherirse a ellos, teniendo en cuenta que para garantizar la protección de la capa de ozono es necesaria la participación universal;

/...



Decisión IX/11. Datos e información aportados por las Partes de conformidad con los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que la aplicación del Protocolo por las Partes que han notificado datos es satisfactoria;
2. Tomar nota con pesar de que sólo 113 de las 152 Partes que deberían haber notificado los datos correspondientes a 1995 han informado hasta la fecha, y de que sólo 43 Partes han notificado hasta la fecha los datos correspondientes a 1996;
3. Recordar a todas las Partes que deben cumplir lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Protocolo;

Decisión IX/12. Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación;
2. Confirmar por un año más los puestos de Alemania, Ghana, Indonesia, Lituania y la República Dominicana, y elegir a Bolivia, los Estados Unidos de América, Kenya, Pakistán y Letonia como miembros del Comité por un período de dos años;

Decisión IX/13. Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Apoyar la elección de Bélgica, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Japón y Suiza como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y la elección de Burkina Faso, China, Costa Rica, India, Jordania, Perú y Zimbabwe como miembros representantes de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, por un año;
2. Apoyar la elección de Costa Rica para actuar como Presidente y de los Estados Unidos de América para actuar como Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un año;

Decisión IX/14. Medidas adoptadas para mejorar el Mecanismo financiero y la transferencia de tecnología

1. Tomar nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo para mejorar el Mecanismo financiero y la labor del Grupo oficioso sobre transferencia de tecnología establecido en virtud de la decisión VIII/7;
2. Solicitar al Comité Ejecutivo que siga adoptando medidas para aplicar la decisión VII/22 a fin de mejorar el Mecanismo Financiero y que en su informe anual a la Reunión de las Partes incluya un anexo donde se actualice información sobre cada medida que no haya sido anteriormente completada, así como una lista de medidas que han sido completadas;
3. Tomar nota del desarrollo de los trabajos iniciados hasta la fecha de conformidad con la medida 21 establecida en la decisión VII/22;
4. Pedir al Comité Ejecutivo que, con asistencia del Grupo oficioso, determine sin demora medidas que puedan adoptarse en la práctica para eliminar posibles obstáculos a la transferencia de tecnologías no destructoras del ozono a Partes que operan al amparo del artículo 5 en condiciones justas y lo más favorables posible;
5. Examinar esta cuestión en la Décima Reunión de las Partes.

Decisión IX/15. Sector de producción

Tomando nota de los progresos en la preparación de las directrices para la financiación del sector de producción que figuran en el informe del Comité Ejecutivo a la Novena Reunión de las Partes,

Reconociendo la importancia de la eliminación puntual de sustancias destructoras del ozono en los países que operan al amparo del artículo 5,

Reconociendo que la financiación de la clausura de instalaciones y de la producción de productos sustitutivos de sustancias destructoras del ozono es igualmente importante,

Reconociendo la importancia de la transferencia de tecnología para el eficaz desarrollo de las actividades del sector de producción,

- Pedir al Comité Ejecutivo que acelere la formulación de las directrices para la financiación del sector de producción y la subsiguiente aprobación de proyectos pertinentes en ese sector.

Decisión IX/16. Mandato del Comité Ejecutivo\*

- Modificar el mandato del Comité Ejecutivo:

a) Insertando al final del párrafo 2 del anexo X del informe de la Cuarta Reunión de las Partes el párrafo siguiente:

"2 bis. Los miembros del Comité Ejecutivo cuya elección fue avalada por la Octava Reunión de las Partes se mantendrán en funciones hasta el 31 de diciembre de 1997. En lo sucesivo, el mandato de los miembros del Comité será de un año civil, a partir del 1° de enero del año civil posterior a la fecha en que hayan sido avalados por la Reunión de las Partes"; y

b) Sustituyendo el párrafo 8 por el texto siguiente:

"El Comité Ejecutivo se reunirá tres veces por año, conservando la flexibilidad que le brinde la oportunidad que ofrezcan otras reuniones del Protocolo de Montreal para convocar reuniones adicionales cuando circunstancias especiales lo hagan conveniente."

Decisión IX/17. Exenciones de uso esencial para usos analíticos y de laboratorio y análisis de sustancias que agotan la capa de ozono

1. Que se autoricen en 1999 a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 la producción y el consumo necesarios para satisfacer el uso esencial de sustancias controladas enumeradas en los anexos A y B del Protocolo, sólo para usos analíticos y de laboratorio, como se menciona en el anexo IV del informe de la Séptima Reunión de las Partes, con sujeción a las condiciones aplicables a la exención para usos analíticos y de laboratorio contenidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes;
2. Que se notifiquen anualmente a la Secretaría los datos sobre producción y consumo en el marco mundial de una excepción por uso esencial, de modo que pueda controlarse el éxito de las estrategias de reducción;
3. Aclarar que las exenciones para usos esenciales para usos analíticos y de laboratorio de sustancias controladas seguirán excluyendo la fabricación de productos hechos con esas sustancias o que las contengan;

---

\* El mandato del Comité Ejecutivo en su forma modificada por la presente decisión figura en el anexo V de este documento.

Decisión IX/18. Propuestas de uso esencial de sustancias controladas en Partes que no operan al amparo del artículo 5 para 1998 y 1999

1. Tomar nota con reconocimiento de la excelente labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas;
2. Que se autoricen los niveles de producción y consumo necesarios para satisfacer usos esenciales de CFC-11, CFC-12, CFC-13 y CFC-14 en inhaladores de dosis medidas (IDM) para asma y neumopatías obstructivas crónicas, y de halón 2402 para protección contra incendios, tal como se especifica en el anexo VI del informe de la Novena Reunión de las Partes, con sujeción a las condiciones establecidas por la Reunión de las Partes en el párrafo 2 de su decisión VII/28;
3. Aprobar la autorización por la Secretaría del uso de emergencia en 1997 de 3 toneladas métricas de CFC-12 para talco estéril en aerosol, presentado como propuesta de uso esencial por los Estados Unidos de América;

Decisión IX/19. Inhaladores de dosis medidas (IDM)

1. Tomar nota con reconocimiento del informe provisional presentado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con la decisión VIII/12;
2. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prosiga su labor y presente el informe final a la Décima Reunión de las Partes, por intermedio del Grupo de Trabajo de composición abierta, teniendo en cuenta el enfoque indicado en el párrafo 5 de la decisión VIII/12 y los comentarios formulados durante las reuniones 15ª y 16ª del Grupo de Trabajo de composición abierta y la Novena Reunión de las Partes;
3. Tomar nota de las expectativas del GETE y su Comité de Opciones Técnicas de que sigue siendo posible que la mayor parte de la transición a IDM se produzcan en países que no operan al amparo del artículo 5 para el año 2000, por lo que la necesidad de CFC para inhaladores de dosis medidas sería mínima para 2005, pese a lo cual en el momento actual hay aún muchas variables y no es posible predecir con certeza un calendario exacto;
4. Tomar nota de las inquietudes de algunas Partes que no operan al amparo del artículo 5 en el sentido de que quizás no puedan realizar la conversión con la prontitud que desearían, a menos que sus fabricantes independientes de IDM puedan obtener licencias para tecnologías sin CFC;
5. Pedir a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 que presenten propuestas para usos esenciales de CFC para IDM para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas que a más tardar el 31 de enero de 1999 presenten a la Secretaría del Ozono una estrategia de transición inicial nacional o regional para su distribución a todas las

/...

Partes. Se alienta a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que cuando sea posible elaboren y presenten a la Secretaría, el 31 de enero de 1998 o antes de esa fecha, una estrategia de transición inicial. Al preparar la estrategia de transición, las Partes que no operan al amparo del artículo 5 deben tener en cuenta la disponibilidad y el precio de los tratamientos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas en países que actualmente importan IDM que contienen CFC.

Decisión IX/20. Transferencia de autorizaciones para usos esenciales de CFC en IDM

1. Que todas las transferencias de autorizaciones para usos esenciales de CFC en IDM se examinen caso por caso en las reuniones de las Partes para su aprobación.
2. A pesar de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente decisión, permitir a la Secretaría que, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, autorice a una Parte, en una situación de emergencia, a transferir total o parcialmente a otra Parte su nivel autorizado de CFC para usos esenciales en IDM, siempre que:
  - a) La transferencia se aplique únicamente al nivel máximo que haya sido previamente autorizado para el año civil en que haya de celebrarse la siguiente Reunión de las Partes;
  - b) Ambas Partes estén de acuerdo con la transferencia;
  - c) El nivel anual total de autorizaciones para usos esenciales de IDM en todas las Partes no aumente como resultado de la transferencia;
  - d) La transferencia o recepción sea comunicada por cada Parte interviniente en el formulario para contabilidad cuantitativa de usos esenciales aprobado por la Octava Reunión de las Partes en el párrafo 9 de la decisión VIII/9.

Decisión IX/21. Retiro de sistemas de halones no esenciales en Partes que no operan al amparo del artículo 5

Tomando nota de que, en su informe de 1994, el Grupo de evaluación científica determinó que para reducir más la abundancia de cloro y bromo en la estratosfera, el retiro y la destrucción de halones estaban en segundo término en cuanto a beneficios potenciales para el medio ambiente, pero que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había llegado a la conclusión de que ese enfoque, aunque técnicamente viable, no resultaba apropiado en ese momento,

Tomando nota de que la Séptima Reunión de las Partes adoptó medidas en relación con los controles del metilbromuro, que fue el enfoque que el Grupo de Evaluación Científica consideró más provechoso para el medio ambiente en ese momento,

/...

Tomando nota asimismo de que las Partes están estudiando más controles del metilbromuro,

Reconociendo que desde 1994 algunas Partes han tomado medidas para retirar e iniciar la destrucción de halones no esenciales,

Reconociendo que el agotamiento de la capa de ozono sigue constituyendo una preocupación ambiental importante y que las concentraciones de halones en la atmósfera continúan aumentando,

Reconociendo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica está realizando actualmente una evaluación de la disponibilidad de halones para usos críticos en consonancia con la decisión VIII/17,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que estudie la viabilidad de un pronto retiro en todas las Partes que no operan al amparo del artículo 5 de todos los sistemas de halones no esenciales, y la subsiguiente destrucción o redistribución de las existencias de halones que no sean necesarias para usos críticos que no tengan alternativas o productos sustitutivos reconocidos, teniendo en cuenta las necesidades de halones de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Al realizar ese examen, el GETE debe examinar también la eficacia de las alternativas a los halones, la experiencia con posibles medidas para velar por la seguridad y reducir al mínimo las emisiones de halones durante el retiro, y la experiencia en materia de costo y eficiencia del almacenamiento antes de la destrucción y por lo que respecta a las actividades de destrucción de halones desarrolladas hasta la fecha;
2. Pedir al GETE que informe a la Décima Reunión de las Partes sobre este asunto.

#### Decisión IX/22. Códigos aduaneros

1. Expresar su agradecimiento al Fondo Multilateral, el PNUMA y el Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo por la valiosa información sobre los problemas y las posibilidades de la utilización de códigos aduaneros para rastrear importaciones de sustancias destructoras del ozono (SDO), contenida en el libro titulado Monitoring Imports of Ozone-Depleting Substances: A Guidebook;
2. Recomendar ese libro como guía a las Partes que buscan más información sobre esta cuestión;
3. Para facilitar la cooperación entre las autoridades aduaneras y las autoridades encargadas del control de SAO, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de licencia, solicitar a la Directora Ejecutiva del PNUMA:
  - a) Que pida a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que revise su decisión del 20 de junio de 1995, en la cual recomienda un código nacional conjunto para todos los HCFC en el apartado 2903.49, para

/...

recomendar en cambio códigos nacionales separados en el apartado 2903.48 para los HCFC de uso más frecuente (HCFC-21, HCFC-22, HCFC-31, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-133, HCFC-141b, HCFC-142b; HCFC-225, HCFC-225ca, HCFC-225cb);

- b) Que pida además a la Organización Mundial de Aduanas que trabaje en colaboración con los principales proveedores de SDO para elaborar y facilitar a las Partes en el Protocolo de Montreal, por conducto del PNUMA, una lista de verificación de los códigos aduaneros pertinentes para las SDO comúnmente comercializadas como mezclas, para su uso por las autoridades aduaneras nacionales y las autoridades encargadas del control de SDO, a fin de velar por el cumplimiento de los requisitos sobre licencias de importación;
4. Solicitar a todas las Partes en que existan instalaciones de producción de SDO que insten a sus empresas productoras a colaborar plenamente con la OMA en la preparación de esa lista de verificación.

Decisión IX/23. Disponibilidad continua de CFC

1. Tomar nota de que, a pesar de la eliminación de la producción y consumo de CFC para el 1 de enero de 1996 en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, sigue habiendo CFC disponibles en cantidades considerables en varias de esas Partes, lo cual impide la eliminación puntual del uso y las emisiones de CFC;
2. Tomar nota de que la información sugiere que el comercio ilícito de CFC contribuye a que continúe esa disponibilidad, y por lo tanto a que aumente innecesariamente el deterioro de la capa de ozono;
3. Tomar nota de que, aparte de los usos exentos acordados, ya no es necesario el aprovisionamiento continuo de nuevos CFC, puesto que existe amplia disponibilidad de productos alternativos técnica y económicamente viables;
4. Solicitar a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 que estudien la posibilidad de prohibir la colocación en el mercado y la venta de CFC vírgenes, salvo para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y para otros usos exentos. Las Partes pueden también estudiar la posibilidad de ampliar esa prohibición de modo que incluya otras sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal y las sustancias recuperadas, recicladas y regeneradas, siempre que se adopten medidas apropiadas para asegurarse de su eliminación;
5. Solicitar a las Partes interesadas que informen a la Secretaría con la debida anticipación a la 11ª Reunión de las Partes sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta decisión;

/...

Decisión IX/24. Control de nuevas sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono

1. Que cualquiera de las Partes pueda señalar a la atención de la Secretaría la existencia de nuevas sustancias que en su opinión puedan contribuir al agotamiento de la capa de ozono y tengan probabilidad de producirse en cantidades sustanciales, pero que no están enumeradas como sustancias controladas en el artículo 2 del Protocolo;
2. Solicitar a la Secretaría que remita sin demora esa información al Grupo de Evaluación Científica y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;
3. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica que proceda a evaluar el potencial de agotamiento de la capa de ozono de cualquier nueva sustancia de la que tenga noticia como resultado de información suministrada por alguna de las Partes o de cualquier otro modo, que transmita esa información al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica lo antes posible, y que informe a la siguiente Reunión ordinaria de las Partes;
4. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe a cada Reunión ordinaria de las Partes sobre toda nueva sustancia de ese tipo de la que tenga noticia como resultado de información suministrada por las Partes o de cualquier otro modo, para la cual el Grupo de Evaluación Científica haya estimado un potencial sustancial de agotamiento de la capa de ozono. En el informe se incluirá una evaluación del grado de utilización o uso potencial de cada sustancia y, si es necesario, de las posibles alternativas, y se formularán recomendaciones sobre las medidas cuya adopción deberían estudiar las Partes;
5. Solicitar a las Partes que desaconsejen el desarrollo y promoción de nuevas sustancias con potencial significativo de agotamiento de la capa de ozono y de tecnologías que utilicen esas sustancias, así como el empleo de tales sustancias en diversas aplicaciones.

Decisión IX/25. Informe especial sobre aviación y la atmósfera mundial

1. Tomar nota de la comunicación de los copresidentes del Grupo de evaluación científica en el sentido de que, si bien la evaluación científica del agotamiento del ozono estará lista para octubre de 1998, como solicitó la Séptima Reunión de las Partes en su decisión VII/34, el informe especial sobre aviación y la atmósfera mundial, que se está preparando de conformidad con la misma decisión, no estará listo hasta marzo de 1999;
2. Aprobar el 31 de marzo de 1999 como fecha para la presentación del informe especial sobre aviación y la atmósfera mundial.

/...



Decisión IX/26. Solicitud formulada por la República de Moldova para su clasificación como país en desarrollo a los efectos del Protocolo de Montreal

- Aceptar la solicitud formulada por la República de Moldova para ser clasificada como país en desarrollo a los efectos del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta que Moldova está clasificada como país en desarrollo por el Banco Mundial y por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y como país receptor neto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Decisión IX/27. Solicitud formulada por Sudáfrica para ser clasificada como país en desarrollo a los efectos del Protocolo de Montreal

Tomando nota de que Sudáfrica está clasificada como país en desarrollo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;

Tomando nota de que se considera a Sudáfrica un país en desarrollo en todos los demás acuerdos y protocolos internacionales relacionados con el medio ambiente en los que es Parte y en los que se hace dicha distinción;

Tomando nota de que en Sudáfrica el nivel de consumo anual calculado de sustancias controladas enumeradas en el anexo A del Protocolo de Montreal era inferior a 0,3 kilogramos per cápita en el momento de su adhesión al Protocolo;

Tomando nota de que Sudáfrica ha cumplido totalmente hasta el momento los requisitos de las Enmiendas del Protocolo de Montreal existentes y se compromete a no volver a producir ni consumir sustancias eliminadas en virtud de dichas Enmiendas; y

Tomando nota de que Sudáfrica se ha comprometido a no solicitar ayuda financiera del Fondo Multilateral para cumplir los compromisos contraídos por los países desarrollados antes de la Novena Reunión de las Partes;

- Aceptar la clasificación de Sudáfrica como país en desarrollo a los efectos del Protocolo de Montreal;

Decisión IX/28. Formularios revisados para notificar datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación y la Secretaría sobre el examen y nuevo diseño de los formularios para notificar datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;

/...

2. Tomar nota también de que la presentación de los datos es una cuestión importante y de que quizás las Partes puedan considerar adecuado seguir estudiándola;
3. Aprobar los formularios revisados para la presentación de datos preparados conforme a los mandatos de presentación de datos estipulados por el Protocolo. Los formularios de datos figuran en el anexo VI del informe de la Novena Reunión de las Partes;
4. Recordar la decisión IV/10 y la decisión IX/17, párrafo 3 b), y solicitar al GETE que prepare, en colaboración con el Centro de Industria y Medio Ambiente del PNUMA, una lista de las mezclas que se sabe contienen sustancias controladas y las proporciones porcentuales de dichas sustancias. En especial, esta lista debería brindar información sobre mezclas para refrigerantes y solventes. El GETE debe presentar esta información a las Partes en la 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y, a partir de ese momento, seguirla presentando una vez por año;
5. Solicitar al Centro de Industria y Medio Ambiente del PNUMA que, aprovechando los informes de que disponga y la base de datos en disquete del Servicio de Intercambio de Información OzonAction (OAIC), y en colaboración con otros organismos de ejecución y la Secretaría del Fondo Multilateral, prepare un manual sobre presentación de datos que facilite a las Partes información que las ayude a presentarlos. Esa información debe incluir técnicas de compilación de datos, nombres comerciales identificados por el GETE, códigos aduaneros (cuando existan), y asesoramiento sobre los sectores de la industria que puedan estar usando estos productos;
6. Estipular que, para la recopilación de datos únicamente, cuando se presentan datos de consumo de metilbromuro para cuarentena y usos previos al envío, las Partes comunicarán la cantidad consumida (es decir: importación más producción menos exportación) y no el "uso" real;
7. Tomar nota de que los formularios de datos revisados que figuran en el anexo VII del informe de la Novena Reunión de las Partes, una vez completados, satisfacen en gran medida las necesidades informativas a los efectos del Protocolo de Montreal, excluidas las referentes a las exenciones para usos esenciales.

Decisión IX/29. Cumplimiento del Protocolo de Montreal por Letonia

1. Tomar nota del calendario de ratificación de la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal presentado por Letonia e instar a Letonia a ratificar la Enmienda de Londres para octubre de 1997, como se indica en su calendario;
2. Tomar nota de que, según la información contenida en el programa nacional de Letonia para la eliminación gradual de sustancias que agotan la capa de ozono, Letonia se encuentra en situación de incumplimiento

/...

del Protocolo de Montreal en 1997 y existe la posibilidad de incumplimiento del Protocolo de Montreal en 1998, de modo que el Comité de Aplicación quizás tenga que volver a tratar la cuestión ese año;

3. Recomendar que, a la luz del compromiso del país reflejado en su programa nacional y las correspondientes comunicaciones oficiales de Letonia a las Partes de conformidad con la decisión VIII/22, se considere favorablemente la asistencia internacional, en especial del FMAM, con miras a proporcionar fondos a Letonia para proyectos destinados a aplicar el programa nacional con el fin de eliminar gradualmente en el país las sustancias que agotan la capa de ozono;
4. Mantener bajo examen el proceso de eliminación gradual de SDO en Letonia;

Decisión IX/30. Cumplimiento del Protocolo de Montreal por Lituania

1. Tomar nota del calendario de ratificación de la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal presentado por Lituania e instar a Lituania a ratificar la Enmienda de Londres en septiembre 1997, como se indica en su calendario;
2. Tomar nota de que, según la información contenida en el programa nacional de Lituania para la eliminación gradual de sustancias que agotan la capa de ozono, Lituania se encuentra en situación de incumplimiento del Protocolo de Montreal en 1997 y existe la posibilidad de incumplimiento del Protocolo de Montreal en 1998, de modo que el Comité de Aplicación quizás tenga que volver a tratar la cuestión ese año;
3. Recomendar que, a la luz del compromiso del país reflejado en su programa nacional y las correspondientes comunicaciones oficiales de Lituania a las Partes de conformidad con la decisión VIII/23, se considere favorablemente la asistencia internacional, en especial del FMAM, con miras a proporcionar fondos a Lituania para proyectos destinados a aplicar el programa nacional con el fin de eliminar gradualmente en el país las sustancias que agotan la capa de ozono;
4. Mantener bajo examen proceso de eliminación gradual de SDO en Lituania;

Decisión IX/31. Cumplimiento del Protocolo de Montreal  
por la Federación de Rusia

1. Tomar nota de la detallada información proporcionada por la Federación de Rusia en respuesta a la decisión VIII/25 de la Octava Reunión de las Partes, sobre cantidades de importación y exportación de SDO y productos que contengan tales sustancias; datos sobre el tipo de SDO (nuevas, recuperadas, recicladas, regeneradas, reutilizadas, usadas como materias primas); detalles sobre proveedores, países receptores y condiciones de entrega de las sustancias en 1996;

/...

2. Tomar nota con reconocimiento de las aclaraciones sobre detalles de importación y/o exportación de SDO de la Federación de Rusia en 1996 suministradas por algunas Partes mencionadas en la presentación de la Federación de Rusia al Comité de Aplicación;
3. Tomar nota de la información notificada por la Federación de Rusia en respuesta a la solicitud del Comité de Aplicación en su 17ª reunión a propósito de la información sobre los modos en que la Federación de Rusia maximizaba el empleo de sus instalaciones de reciclado para satisfacer las necesidades internas y reducir la producción de nuevos CFC;
4. Que la Federación de Rusia se encontraba en situación de incumplimiento del Protocolo en 1996, como consta en la decisión VIII/25, y que hay perspectivas de incumplimiento en 1997, de modo que el Comité de Aplicación quizás tenga que volver a estudiar la cuestión en el momento oportuno;
5. Tomar nota asimismo de que la Federación de Rusia había exportado sustancias nuevas y regeneradas a algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 y a Partes que no operan al amparo del artículo 5, y que esas Partes habían importado pequeñas cantidades de SDO de la Federación de Rusia en 1996;
6. Tomar nota de que la Federación de Rusia había iniciado la aplicación de su control de exportaciones de sustancias que agotan la capa de ozono a partir de julio de 1996, dejando de exportar cualquier SDO, comprendidas las sustancias usadas, nuevas, recicladas o regeneradas, a cualquiera de las Partes, con excepción de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y de las Partes que son miembros de la Comunidad de Estados Independientes, entre ellas Belarús y Ucrania, conforme a la decisión VII/18;
7. A la luz de la información sobre recuperación y reciclado en la Federación de Rusia proporcionada por el representante de dicho país, continuar considerando favorablemente la ayuda internacional, especialmente por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de proporcionar financiación a la Federación de Rusia para proyectos destinados a implantar en el país el programa de eliminación gradual de la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono;
8. Mantener bajo examen el proceso de eliminación gradual en la Federación de Rusia de las sustancias que agotan la capa de ozono;

Decisión IX/32. Incumplimiento por la República Checa en 1995  
de la congelación del consumo de metilbromuro

1. Tomar nota del incumplimiento de la República Checa en 1995 de la congelación del consumo de metilbromuro. De conformidad con la información proporcionada por la República Checa, en 1995 se importó un total de 11,16 toneladas PAO de metilbromuro, de las cuales 7,9 toneladas PAO se consumieron en 1996, y que no se importó en

/...

este último año ninguna cantidad de metilbromuro;

2. Tomar nota de que, por consiguiente, aun cuando las importaciones de metilbromuro en 1995 excedieron el nivel de congelación de 6,0 toneladas PAO para la República Checa, el consumo medio anual para los dos años, 1995 y 1996, fue inferior a dicho nivel;
3. Que no se requiere ninguna medida con respecto a este incidente de incumplimiento, pero que la República Checa debería asegurarse de que no ocurran de nuevo casos análogos.

Decisión IX/33. Solicitud de Brunei Darussalam para ser reclasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5

1. Recordar la decisión VI/5, inciso c), de la Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, en virtud de la cual, y a efectos de precisión, está permitido a una Parte corregir los datos por ella presentados sobre un año dado, pero no se permite ningún cambio de clasificación para el año al que corresponde la corrección de datos;
2. Tomar nota de los datos revisados sobre el consumo de sustancias destructoras del ozono presentados por Brunei Darussalam con respecto a 1994, que demuestran que el consumo per cápita correspondiente a dicho año fue inferior al límite permitido para operar al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
3. Tomar nota, además, de los datos sobre consumo de sustancias destructoras del ozono presentados por Brunei Darussalam con respecto a 1995, que demuestran que el consumo per cápita correspondiente a dicho año fue inferior al límite permitido para operar al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
4. Reclasificar a Brunei Darussalam como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a partir del 1º enero de 1995, basándose en los datos presentados sobre dicho año.

Decisión IX/34. Cumplimiento del Protocolo de Montreal

- Recordar a todas las Partes que las Partes, en su decisión IV/14, adoptada en la Cuarta Reunión de las Partes, decidieron aclarar en la forma siguiente, a los efectos del artículo 7, la distinción entre casos de transbordo de sustancias controladas a través de un tercer país y casos de importación y subsiguiente reexportación:
  - a) Con respecto a los casos de transbordo de sustancias controladas a través de un tercer país, se aclaró que el país de origen de las sustancias controladas sería considerado el exportador, y el país de destino final sería considerado el importador. En tales casos, la responsabilidad por la presentación de datos correspondería al país de origen en calidad de exportador y al país de destino final en calidad de importador; y

/...

- b) Se aclaró que los casos de importación y reexportación deberían considerarse como dos transacciones separadas; el país de origen informaría del envío al país intermedio, el cual posteriormente informaría de la importación procedente del país de origen y de la exportación al país de destino final, en tanto que el país de destino final informaría de la importación.

Decisión IX/35. Examen del procedimiento relativo al incumplimiento

Recordando el procedimiento relativo al incumplimiento adoptado por la Cuarta Reunión de las Partes en su decisión IV/5,

Tomando nota de que ese procedimiento no se ha revisado desde su adopción en 1992,

Consciente de que para el funcionamiento eficaz del Protocolo es indispensable examinar ese procedimiento periódicamente,

Consciente asimismo de la fundamental importancia que reviste velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Montreal y ayudar a las Partes a esos efectos,

1. Establecer un grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento, compuesto de catorce miembros: siete representantes de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, y siete representantes de Partes que no operan al amparo de dicho párrafo, para examinar el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal y formular conclusiones y recomendaciones, para su consideración por las Partes, sobre la necesidad de desarrollar y fortalecer el procedimiento y los medios para hacerlo;
2. Elegir las siete Partes siguientes: Australia, Canadá, Comunidad Europea, Eslovaquia, Federación de Rusia, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre las que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, y las siete Partes siguientes: Argentina, Botswana, China, Georgia, Marruecos, Santa Lucía y Sri Lanka entre las que operan al amparo de dicho párrafo, como miembros del Grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en incumplimiento;
3. Tomar nota de que el grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento elegirá dos Copresidencias, una en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y una en representación de las Partes que no operan al amparo del dicho artículo;
4. Adoptar el siguiente calendario para la labor del grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento;
  - a) 1º de noviembre de 1997: se invita a las Partes elegidas a comunicar a la Secretaría el nombre de su representante en el

/...

- grupo de trabajo especial;
- b) 1° de enero de 1998: se invita también a todas las Partes a presentar a la Secretaría los comentarios o propuestas que deseen sean estudiados por el grupo de trabajo especial;
  - c) El grupo de trabajo especial se reunirá en los tres días inmediatamente anteriores a la 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes. Deberá presentar un breve informe sobre el desarrollo de su trabajo en la 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;
  - d) El grupo de trabajo especial se reunirá en los tres días inmediatamente anteriores a la Décima Reunión de las Partes. Deberá presentar un informe de situación sobre el resultado de su labor, incluidas cualesquiera conclusiones y recomendaciones;
  - e) El grupo podrá también estudiar la conveniencia de desempeñar otras tareas por correspondencia o por cualquier otro medio que considere adecuado;
5. Pedir al grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento que, al examinar el procedimiento relativo al incumplimiento:
- a) Estudie las propuestas presentadas por las Partes para fortalecer el procedimiento relativo al incumplimiento, incluida, entre otras cosas, la forma en que reiterados casos de importante incumplimiento del Protocolo podrían activar la adopción de medidas enmarcadas en la lista de medidas indicativas, con miras a velar por el puntual cumplimiento del Protocolo;
  - b) Estudie las propuestas presentadas por las Partes para mejorar la eficacia del funcionamiento del Comité de Aplicación, incluso con respecto a la presentación de datos y al desempeño de su trabajo;
6. Estudiar y adoptar en la Décima Reunión de las Partes las decisiones que consideren adecuadas sobre el examen de la labor del grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento, incluidas sus conclusiones y/o recomendaciones.
7. Tomar nota de que el mandato del grupo de trabajo especial no incluye el examen de la "Lista indicativa de medidas que podría adoptar una reunión de las Partes con respecto al incumplimiento del Protocolo".

/...

Decisión IX/36. Copresidencias del Grupo de Trabajo de las Partes en el Protocolo de Montreal

- Respalda la elección del Sr. V. Anand (India) y el Sr. Jukka Uusikkainen (Finlandia) como Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 1998;

Decisión IX/37. Asuntos financieros: informe financiero y presupuestos

1. Tomar nota del informe financiero sobre el Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal correspondiente a 1996, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro.9/5;
2. Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones pendientes a la brevedad y asimismo a pagar a la brevedad e íntegramente sus contribuciones futuras, de conformidad con la fórmula para las contribuciones de las Partes expuesta en el anexo VIII del informe de la Novena Reunión de las Partes;
3. Aprobar el presupuesto propuesto de 3.679.704 dólares EE.UU. para 1998 y de 3.615.740 dólares EE.UU. para 1999, tal como se expone en el anexo [ ] del informe de la Novena Reunión de las Partes;
4. Alentar a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que sigan ofreciendo asistencia financiera a sus miembros en los tres grupos de evaluación, para que continúen participando en las actividades de evaluación en el marco del Protocolo;
5. Teniendo en cuenta el mandato acordado en el anexo V del informe de la Octava Reunión de las Partes y aprobado en la decisión VIII/19, en particular por lo que respecta al tamaño y equilibrio de los grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios:
  - a) Expresar su deseo de que se logre llegar a una situación en la que se pueda prestar apoyo para que todos los expertos de los grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios procedentes de países en desarrollo y de países con economías en transición participen en sus reuniones;
  - b) Tomar nota de que, de acuerdo con el presupuesto para 1998 y 1999, se puede prever razonablemente que no se denegará ninguna solicitud de participación de expertos procedentes de países en desarrollo y de países con economías en transición en esos órganos;
6. Solicitar a la Secretaría que informe a la Décima Reunión de las Partes sobre la utilización de los fondos para la participación de expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones de los grupos de evaluación y de sus órganos subsidiarios;
7. Tomar nota del informe del PNUMA sobre el modo en que se ha utilizado el 13% para gastos de apoyo al programa; pedir a la Directora Ejecutiva

/...



del PNUMA que se asegure de que este gasto para el Fondo fiduciario del Protocolo de Montreal se emplee plenamente en apoyo del Protocolo y de su Secretaría; y que presente un informe final a la próxima Reunión de las Partes;

Decisión IX/38. Contribuciones pendientes al Fondo Multilateral de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 que no habían ratificado la Enmienda de Londres

1. Acordar que se eximan de pago las contribuciones pendientes al Fondo Multilateral que figuran en el anexo X del informe de la Novena Reunión de las Partes, por esta única vez;
2. Acordar que la cuestión de la exención de pago de las contribuciones pendientes al Fondo Multilateral establecidas antes de la ratificación de la Enmienda de Londres por cualquiera de las Partes no se planteará, y que esta decisión no se citará como precedente en el futuro.

Decisión IX/39. Reembolso de las contribuciones de Chipre al Fondo Multilateral

- Que no se reembolse la cantidad ya abonada por Chipre al Fondo Multilateral.

Decisión IX/40. Décima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

1. Reafirmar la decisión VII/38 de la Séptima Reunión de las Partes, en la que las Partes decidieron celebrar en Egipto, en 1998, la Décima Reunión de las Partes;
2. Convocar en El Cairo, en noviembre de 1998, la Décima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

B. Observaciones hechas durante la adopción de las decisiones

Medidas adoptadas para mejorar el Mecanismo Financiero y la transferencia de tecnología (decisión IX/14)

101. Después de la adopción de la decisión IX/14, el representante de Mauricio expresó su preocupación por los escasos progresos hechos en la aplicación de las 21 medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del Mecanismo Financiero aprobado por la Séptima Reunión de las Partes en su decisión VII/22. Pidió al Comité Ejecutivo que asegurara que se elaboraría un programa de acción con fechas límites para su examen por las Partes en la primera oportunidad, es decir, en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

Excepciones por uso esencial por las Partes que no operan al amparo del

/...

artículo 5 en el caso de las sustancias controladas, para 1998 y 1999  
(decisión IX/18)

102. En vista de la reclasificación de Sudáfrica como una Parte que es país en desarrollo, la Reunión de las Partes decidió suprimir las excepciones por uso esencial para ese país que figuran en el anexo I de los proyectos de decisiones presentados por el Grupo de Trabajo de composición abierta a la Novena Reunión de las Partes.

103. El proyecto de decisión pertinente, con el cuadro enmendado de exenciones convenidas para usos esenciales, fue aprobado como decisión IX/18. Inhaladores de dosis medidas (IDM) (decisión IX/19)

104. Aunque no se oponía a la decisión sobre inhaladores de dosis medidas, el representante de la India reiteró la opinión de su delegación de que las cuestiones relacionadas con la disponibilidad, la transferencia de tecnología, las consecuencias relativas para la eliminación de las SDO, la transición a tratamientos sin CFC y el efecto sobre los pacientes en los países que operan al amparo del artículo 5 no habían sido tratadas adecuadamente en el informe GETE sobre la cuestión;

Retiro de sistemas de halones no esenciales en Partes que no operan al amparo del artículo 5 (decisión IX/21)

105. La Novena Reunión de las Partes tomó nota de una declaración hecha por el representante de Uganda de que los párrafos segundo y tercero del preámbulo de la decisión IX/21 eran inadecuados y deberían eliminarse.

Cumplimiento del Protocolo de Montreal por parte de Lituania (decisión IX/30)

106. Por propuesta del representante de Lituania, la Novena Reunión de las Partes decidió sustituir las palabras "antes de septiembre de 1997" en el párrafo 1 del proyecto de decisión sobre esta cuestión por las palabras "en septiembre de 1997".

107. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado como decisión IX/30.

Cumplimiento del Protocolo de Montreal (decisión IX/34)

108. El representante de la India declaró que a juicio de su delegación, si los buques que transportaban SDO simplemente utilizaban las instalaciones portuarias y la SDO no entraba en un país, el movimiento se debería clasificar como transbordo. Sin embargo, si la SDO entraba en un país, se debería clasificar como importación.

VIII. OTROS ASUNTOS

Nombramiento de miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas

109. Por recomendación de las Copresidencias del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, la Reunión acordó designar a la Sra. Zhang Shiqui (China) Copresidenta del Comité de Opciones Económicas.

110. También por recomendación de las Copresidencias del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, la Reunión acordó designar al Sr. Thomas Bachelor (Nueva Zelanda) para que ocupara el cargo que había dejado vacante el Sr. Jonathan Banks, que había decidido retirarse del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro por motivos personales. La Reunión expresó asimismo su agradecimiento al Sr. Banks por la labor desempeñada como Copresidente de dicho Comité.

Declaración sobre hidroclorofluorocarbonos

111. En la sesión de clausura de la Reunión, el representante de la Comunidad Europea leyó una declaración sobre los HCFC de Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Comunidad Europea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Namibia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Uganda.

112. Tal como se acordó en la Reunión, el texto de la declaración se adjunta al presente informe (véase el anexo XI, infra).

Declaración sobre el metilbromuro

113. También en la sesión de clausura de la reunión, el representante de Colombia leyó una declaración sobre metilbromuro de Bolivia, Burundi, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, Ghana, Islandia, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza y Venezuela.

114. Tal como se acordó en la Reunión, el texto de la declaración se adjunta al presente informe (véase el anexo XII infra).

Expresión de agradecimiento al Gobierno del Canadá

115. La Reunión expresó su agradecimiento al Gobierno del Canadá por los excelentes arreglos para la Reunión y la cálida hospitalidad mostrada a los participantes.

Expresión de agradecimiento al World Children's Choir

116. La Reunión expresó también su agradecimiento al World Children's Choir de Washington, DC, que había producido y donado al PNUMA mil ejemplares de un disco compacto titulado "For the Beauty of the Earth" para conmemorar el décimo aniversario de la conclusión del Protocolo de Montreal y el 25° aniversario del establecimiento del PNUMA.

/...

IX. APROBACIÓN DEL INFORME

117. El presente informe se aprobó sobre la base del proyecto de informe presentado a la Reunión.

X. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

118. Después del habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la Novena Reunión de las Partes a las 09.05 horas de 17 de septiembre de 1997.

Anexo I

AJUSTES RELATIVOS A LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS ENUMERADAS EN EL  
ANEXO A ACORDADOS EN LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

Artículo 5, párrafo 3

El texto del encabezamiento del párrafo 3 del artículo 5 se sustituirá por el siguiente:

3. Al aplicar las medidas de control previstas en los artículos 2 A a 2 E, toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 del presente artículo tendrá derecho a emplear:

El texto del inciso a) del párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo se sustituirá por el siguiente:

a) En el caso de las sustancias controladas enumeradas en el anexo A, ya sea el promedio de su nivel calculado de consumo anual correspondiente al período 1995 a 1997 inclusive o un nivel calculado de consumo de 0,3 kg per cápita, si este último es menor, como base para determinar su cumplimiento de las medidas de control relacionadas con el consumo;

Se añadirá al nuevo texto del párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo el inciso siguiente:

c) En el caso de las sustancias controladas enumeradas en el anexo A, ya sea el promedio de su nivel calculado de producción anual correspondiente al período 1995 a 1997 inclusive, o un nivel calculado de producción de 0,3 Kg. per cápita, si este último es menor, como base para determinar su cumplimiento de las medidas de control relacionadas con la producción.



Anexo II

AJUSTES RELATIVOS A LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS ENUMERADAS EN  
EL ANEXO B ACORDADOS EN LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

Artículo 5, párrafo 3

El texto del encabezamiento del párrafo 3 del artículo 5 se sustituirá por el siguiente:

3. Al aplicar las medidas de control previstas en los artículos 2 A a 2 E, toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 del presente artículo tendrá derecho a emplear:

El texto del inciso b) del párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo se sustituirá por el siguiente:

b) En el caso de las sustancias controladas enumeradas en el anexo B, ya sea el promedio de su nivel calculado de consumo anual correspondiente al período 1998 a 2000 inclusive o un nivel calculado de consumo de 0,2 kg per cápita si este último es menor, como base para determinar su cumplimiento de las medidas de control relacionadas con el consumo.

Se añadirá al párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo el siguiente inciso:

d) En el caso de las sustancias controladas enumeradas en el anexo B, ya sea el promedio de su nivel calculado de producción anual correspondiente al período 1998 a 2000 inclusive o un nivel calculado de producción de 0,2 kg per cápita, si este último es menor, como base para determinar su cumplimiento de las medidas de control relacionadas con la producción.





Anexo III

AJUSTES RELATIVOS A LA SUSTANCIA CONTROLADA QUE FIGURA EN EL  
anexo E ACORDADOS EN LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

A. Artículo 2H: Metilbromuro

1. El texto de los párrafos 2 a 4 del artículo 2H del Protocolo se sustituirá por el siguiente:

2. Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 1999, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E no supere, anualmente, el 75% de su nivel calculado de consumo de 1991. Cada Parte que produzca la sustancia velará por que, durante los mismos períodos, su nivel calculado de producción de la sustancia no supere, anualmente, el 75% de su nivel calculado de producción de 1991. No obstante, a fin de satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, su nivel calculado de producción podrá superar dicho límite hasta en un 10% de su nivel calculado de producción de 1991.

3. Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 2001, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E no supere, anualmente, el 50% de su nivel calculado de consumo de 1991. Cada Parte que produzca la sustancia velará por que, durante los mismos períodos, su nivel calculado de producción de la sustancia no supere, anualmente, el 50% de su nivel calculado de producción de 1991. No obstante, a fin de satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, su nivel calculado de producción podrá superar dicho límite hasta en un 10% de su nivel calculado de producción de 1991.

4. Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 2003, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E no supere, anualmente, el 30% de su nivel calculado de consumo de 1991. Cada Parte que produzca la sustancia velará por que, durante los mismos períodos, su nivel calculado de producción de la sustancia no supere, anualmente, el 30% de su nivel calculado de producción de 1991. No obstante, a fin de satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, su nivel calculado de producción podrá superar dicho límite hasta en un 10% de su nivel calculado de producción de 1991.

5. Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 2005, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de consumo de la sustancia controlada que

/...

figura en el anexo E no sea superior a cero. Cada Parte que produzca la sustancia velará por que, durante los mismos períodos, su nivel calculado de producción de la sustancia no sea superior a cero. No obstante, a fin de satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, su nivel calculado de producción podrá superar dicho límite hasta en un 15% de su nivel calculado de producción de 1991. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará salvo en la medida en que las Partes decidan permitir el nivel de producción o consumo que sea necesario para atender los usos por ellas convenidos como usos críticos.

2. El párrafo 5 del artículo 2H del Protocolo se convertirá en párrafo 6.

B. Artículo 5, párrafo 8 ter d)

1. Después del apartado i) del inciso d) del párrafo 8 ter del artículo 5 del Protocolo se insertarán los apartados siguientes:

ii) Cada Parte que opere al amparo del párrafo 1 del presente artículo velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 2005, y en cada período sucesivo de doce meses, sus niveles calculados de consumo y producción de la sustancia controlada que figura en el anexo E no superen, anualmente, el 80% del promedio de sus niveles calculados anuales de consumo y producción, respectivamente, correspondientes al período de 1995 a 1998 inclusive;

iii) Cada Parte que opere al amparo del párrafo 1 del presente artículo velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1° de enero de 2015, y en cada período sucesivo de doce meses, sus niveles calculados de consumo y producción de la sustancia controlada que figura en el anexo E no sean superiores a cero. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará salvo en la medida en que las Partes decidan permitir el nivel de producción o consumo que sea necesario para atender los usos por ellas convenidos como usos críticos;

2. El apartado ii) del inciso d) del párrafo 8 ter del artículo 5 del Protocolo se convertirá en apartado iv) del inciso d) del párrafo 8 ter.

Anexo IV

ENMIENDA DEL PROTOCOLO DE MONTREAL APROBADA POR LA  
NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

ARTÍCULO 1: ENMIENDA

A. Artículo 4, párrafo 1 qua.

Tras el párrafo 1 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

1. qua. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la importación de la sustancia controlada que figura en el anexo E de cualquier Estado que no sea Parte en el presente Protocolo.

B. Artículo 4, párrafo 2 qua.

Tras el párrafo 2 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

2. qua. Transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la exportación de la sustancia controlada que figura en el anexo E a Estados que no sean Partes en el presente Protocolo.

C. Artículo 4, párrafos 5, 6 y 7

En los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:  
y en el Grupo II del anexo C

se sustituirán por:

, en el Grupo II del anexo C y en el anexo E

D. Artículo 4, párrafo 8

En el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:  
artículo 2G

se sustituirán por:

artículos 2G y 2H

/...

E. Artículo 4A: Control del comercio con Estados  
que sean Partes en el Protocolo

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como artículo 4A:

1. En el caso en que, transcurrida la fecha que le sea aplicable para la supresión de una sustancia controlada, una Parte no haya podido, pese a haber adoptado todas las medidas posibles para cumplir sus obligaciones derivadas del Protocolo, eliminar la producción de esa sustancia para el consumo interno con destino a usos distintos de los convenidos por las Partes como esenciales, esa Parte prohibirá la exportación de cantidades usadas, recicladas y regeneradas de esa sustancia, para cualquier fin que no sea su destrucción.
2. El párrafo 1 del presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio y en el procedimiento relativo al incumplimiento elaborado en virtud del artículo 8 del Protocolo.

F. Artículo 4B: Sistema de licencias

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como artículo 4B:

1. Las Partes establecerán y pondrán en práctica, para el 1° de enero de 2000 o en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente artículo para cada una de ellas, un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en los anexos A, B y C.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, si una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 decide que no está en condiciones de establecer y poner en práctica un sistema para la concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas enumeradas en los anexos C y E, podrá posponer la adopción de esas medidas hasta el 1° de enero de 2005 y el 1° de enero de 2002, respectivamente.
3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha en que introduzcan su sistema de licencias, las Partes informarán a la Secretaría del establecimiento y el funcionamiento de dicho sistema.
4. La Secretaría preparará y distribuirá periódicamente a todas las Partes una lista de las Partes que le hayan informado de su sistema de licencias y remitirá esa información al Comité de Aplicación para su examen y la formulación de las recomendaciones pertinentes a las Partes.

ARTÍCULO 2: RELACIÓN CON LA ENMIENDA DE 1992

Ningún Estado u organización de integración económica regional podrá depositar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la presente Enmienda a menos que haya depositado, previa o simultáneamente, un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o

/...

adhesión de la Enmienda aprobada en la Cuarta Reunión de las Partes, en Copenhague, el 25 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 3: ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Enmienda entrará en vigor el 1° de enero de 1999, siempre que se hayan depositado al menos 20 instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la Enmienda por Estados u organizaciones de integración económica regional que sean Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En el caso de que en esa fecha no se hayan cumplido estas condiciones, la Enmienda entrará en vigor el nonagésimo día contado desde la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones.
2. A los efectos del párrafo 1, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se contarán como adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.
3. Después de la entrada en vigor de la presente Enmienda, según lo dispuesto en el párrafo 1, la Enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte en el Protocolo el nonagésimo día contado desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.



Anexo V

MANDATO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PROVISIONAL  
MODIFICADO POR LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES  
EN SU DECISIÓN IX/16

1. El Comité Ejecutivo de las Partes se establece para promover y supervisar la aplicación de políticas operacionales, directrices y arreglos administrativos específicos, incluido el desembolso de recursos, con objeto de alcanzar los objetivos del Fondo Multilateral en el marco del Mecanismo Financiero.
2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete Partes del grupo de Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y siete Partes del grupo de Partes que no operen al amparo del dicho párrafo. Cada grupo seleccionará sus miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo serán aprobados oficialmente por la Reunión de las Partes.
- 2 bis. Los miembros del Comité Ejecutivo cuya elección fue avalada por la Octava Reunión de las Partes se mantendrán en funciones hasta el 31 de diciembre de 1997. En lo sucesivo, el mandato de los miembros del Comité será de un año civil, a partir del 1º de enero del año civil posterior a la fecha en que hayan sido avalados por la Reunión de las Partes
3. El Presidente y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo serán elegidos de entre sus catorce miembros. El cargo de Presidente estará sometido a rotación anual entre las Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y las demás Partes. El grupo de Partes que puedan ocupar la presidencia elegirá al Presidente de entre sus miembros del Comité Ejecutivo. El otro grupo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente.
4. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por consenso siempre que sea posible. Si los esfuerzos que se hayan desplegado para llegar a un consenso no han tenido resultado y no se ha llegado a un acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, que representen una mayoría de las Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y una mayoría de las demás Partes, presentes y votantes.
5. Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán lugar en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que pidan los miembros del Comité Ejecutivo. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá convenir en adoptar como idioma de trabajo uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
6. Los gastos de las reuniones del Comité Ejecutivo, incluidos los gastos de viajes y las dietas de los participantes en el Comité que pertenezcan a Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5, se sufragarán con cargo al Fondo Multilateral cuando sea necesario.
7. El Comité Ejecutivo procurará disponer de los conocimientos especializados necesarios para desempeñar sus funciones.

/...

8. El Comité Ejecutivo se reunirá tres veces por año, conservando la flexibilidad que le brinde la oportunidad que ofrezcan otras reuniones del Protocolo de Montreal para convocar reuniones adicionales cuando circunstancias especiales lo hagan conveniente.

9. El Comité Ejecutivo aprobará otro reglamento provisional de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 a 8 de este mandato. Ese reglamento provisional se presentará a la siguiente reunión anual de las Partes para su aprobación. Se seguirá también este procedimiento cuando se enmiende ese reglamento.

10. El Comité Ejecutivo desempeñará, entre otras, las funciones siguientes:

a) Promover y supervisar la aplicación de políticas operacionales, directrices y arreglos administrativos específicos, incluido el desembolso de recursos;

b) Elaborar el presupuesto y el plan trienal del Fondo Multilateral, incluida la asignación de recursos del Fondo Multilateral entre los organismos indicados en el párrafo 5 del artículo 10 del Protocolo enmendado;

c) Supervisar y orientar la administración del Fondo Multilateral;

d) Elaborar los criterios para la aprobación de los proyectos así como directrices para la ejecución de las actividades que reciban apoyo del Fondo Multilateral;

e) Someter a examen periódico los informes de ejecución relativos a las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral;

f) Supervisar y evaluar los gastos que se realicen con cargo al Fondo Multilateral;

g) Examinar y, cuando proceda, aprobar los programas por países que se atengan a lo dispuesto en el Protocolo y, en el contexto de esos programas por países, evaluar y, cuando proceda, aprobar todas las propuestas de proyectos o grupos de propuestas de proyectos cuando los costos adicionales acordados superen los 500.000 dólares.

h) Estudiar todo desacuerdo de una Parte que opere al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con cualquier decisión adoptada respecto de su solicitud de financiación de un proyecto o proyectos cuyo costo adicional acordado sea inferior a 500.000 dólares;

i) Estimar anualmente si las contribuciones aportadas como cooperación bilateral, incluidos los casos regionales particulares, se ajustan a los criterios establecidos por las Partes para considerarlas como parte de las contribuciones al Fondo Multilateral;

j) Informar anualmente a la Reunión de las Partes sobre las actividades realizadas en ejercicio de las funciones antes enumeradas, y

/...



hacer las recomendaciones que procedan;

- k) Seleccionar, para su nombramiento por el Director Ejecutivo del PNUMA, al Jefe de la Secretaría del Fondo, quien trabajará bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, al que presentará informes, y
- l) Desempeñar cualquier otra función que le asigne la Reunión de las Partes.



Anexo VI

EXENCIONES PARA USO ESENCIAL PARA 1998 Y 1999  
 (en toneladas métricas)

Parte*	CFC-11		CFC-12		CFC-113		CFC-114		Halón-2402
	1998	1999	1998	1999	1998	1999	1998	1999	1998
1. Australia	35,0	49,0	85,0	120,0	--	--	--	5,0	--
2. Estados Unidos **	--	1 085,3	--	2 539,7	--	--	--	280,8	--
3. Federación de Rusia	226,0	--	226,0	--	--	--	--	--	255,0
4. Hungría	6,0	3,0	2,25	3,0	0,23	0,23	1,7	3,0	--
5. Unión Europea	--	1 690,0	--	2 857,0	--	19,0	--	434,0	--
TOTAL	267,0	2 827,3	313,25	5 519,7	0,23	19,23	1,7	722,8	255,0

\* El GETE y el Grupo de Trabajo de composición abierta habían recomendado la aprobación de una exención para Sudáfrica consistente en 69 toneladas de CFC-11, 174 toneladas de CFC-12 y tres toneladas de CFC-114 para 1999. A solicitud del representante de Sudáfrica, la solicitud se eliminó del cuadro tras la reclasificación del país como Parte que es país en desarrollo.

\*\* Se han autorizado tres toneladas métricas de CFC-12 para talco estéril en aerosol como uso de emergencia en 1997. Toda cantidad residual disponible a fines de 1997 podrá usarse en 1998 si es necesario para proceder a una transición segura hacia un producto alternativo que no sea SDO.

/...



Anexo VII

Formularios de presentación de datos

País: \_\_\_\_\_

Año de notificación:

Cuestionario

Q1. ¿Importó su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC o metilbromuro durante el año de notificación?

Sí [ ]

No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, anote los datos pertinentes en el formulario de datos 1. Sírvase leer cuidadosamente la Instrucción I de la página 4 antes de llenar los formularios. Si la respuesta es negativa, deje en blanco el formulario 1 y pase a la pregunta 2.

Q2. ¿Exportó su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC o metilbromuro durante el año de notificación?

Sí [ ]

No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, anote los datos pertinentes en el formulario de datos 2. Sírvase leer cuidadosamente la Instrucción II de la página 5 antes de llenar los formularios. Si la respuesta es negativa, deje en blanco el formulario 2 y pase a la pregunta 3.

Q3. ¿Produjo su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC o metilbromuro durante el año de notificación?

Sí [ ]

No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, anote los datos pertinentes en el formulario de datos 3. Sírvase leer cuidadosamente la Instrucción III de la página 6 antes de llenar los formularios. Si la respuesta es negativa, deje en blanco el formulario 3 y pase a la pregunta 4.

Q4. ¿Ha destruido su país alguna DSO durante el año de notificación?

Sí [ ]

No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, anote los datos pertinentes en el formulario de datos 4. Sírvase leer cuidadosamente la Instrucción IV de la página 7 antes de llenar los formularios. Si la respuesta es negativa, deje en blanco el formulario 4 y pase a la pregunta 5.

Q5. ¿Importó o exportó su país SDO de o a países que no sean Partes durante el año de notificación?

Sí [ ]

No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, anote los datos pertinentes en el formulario de datos 5. Sírvase leer cuidadosamente la Instrucción V de la página 7 antes de llenar los formularios. Si la respuesta es negativa, deje en blanco el formulario 5.

Devuelva a la Secretaría del Ozono los formularios rellenos con el cuestionario firmado antes del 30 de septiembre siguiente al año de la información.

Nombre del funcionario que facilita la  
información:.....  
Cargo:.....  
Organización:.....  
Datos para comunicarse (teléfono, fax, dirección postal y de correo  
electrónico)  
.....  
País:.....  
Fecha:.....

## PRESENTACIÓN ANUAL DE DATOS

### I INTRODUCCIÓN

Los formularios de datos se han diseñado para facilitar a las Partes la presentación de datos.

Las características principales de los formularios son las siguientes:

- a) Se incluyen cinco formularios de datos distintos para las importaciones, exportaciones, la producción, el intercambio con los países que no son Partes y la destrucción de sustancias destructoras del ozono (SDO). Muchas Partes no producen ni destruyen ni exportan ninguna de las sustancias. Si este fuera el caso, sírvase utilizar únicamente el formulario de datos 1 para las importaciones y el formulario de datos 5, según corresponda.
  - b) Se ha incluido un renglón para cada una de las sustancias del anexo A. No obstante, para categorías del Grupo I (otros CFC) del y del Grupo I del anexo C, el formulario se ha acortado proporcionando renglones únicamente para sustancias acerca de las cuales las Partes han presentado datos en el pasado. Se ha incluido uno renglón en blanco para otras sustancias, si se necesitara. Todas las Partes ya han eliminado los HBFC (grupo II del anexo C). De ahí que únicamente se haya proporcionado un renglón en blanco para los mismos a título de formalidad. Se alienta el empleo de formularios computadorizados proporcionados por la Secretaría. También existen formularios impresos. Las Partes que utilizan los formularios computadorizados pueden agregar renglones según se necesite, mientras que las Partes que así lo deseen pueden utilizar páginas adicionales, según convenga.
  - c) Las categorías exentas de SDO son las siguientes:
    - Materia prima para todas las sustancias,
    - Usos esenciales de las sustancias de los anexos A, B y C aprobados de tanto en tanto, y
    - Aplicaciones de cuarentena y previas al envío en el caso del metilbromuro.
- Es necesario que cada Parte especifique cuánto se utiliza para estas categorías exentas para la producción, exportación e importación. La Secretaría deducirá estas cantidades exentas de las cifras totales. En los formularios de datos se ha previsto espacio para estas categorías exentas.
- d) Los mismos formularios pueden utilizarse para el año base y otros años.
  - e) Se adjuntan las bases para los requisitos y las definiciones para la presentación de datos.

## II INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Se pide a las Partes que anoten todos los datos de producción y consumo en toneladas métricas de SDO, sin multiplicarlas por el valor del PAO (potencial de agotamiento del ozono) respectivo.
- b) A fin de evitar el doble recuento, las cantidades que contienen los productos finales no deben incluirse en el consumo del país.
- c) Los datos notificados de conformidad con los formularios de datos se usarán para determinar los niveles calculados de producción y consumo, en los que se basan las medidas de control. Es por lo tanto vital que los datos se proporcionen separadamente para cada sustancia individual enumerada en el formulario.
- d) El cálculo del consumo en virtud del Protocolo de Montreal permite a los países deducir las cantidades de SDO utilizadas como materia prima, usos esenciales exentos y para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. No obstante, al presentar los datos las Partes no deben deducir estas cifras de sus datos. La Secretaría se encargará de hacerlo.
- e) Cabe notar que en los párrafos 1 y 2 del artículo 7 se dispone que las Partes deben presentar las mejores estimaciones posibles para el año base cuando no se pueda disponer de los datos reales.
- f) Las Partes que producen y consumen sustancias controladas para usos esenciales aprobados también deben notificar a las Partes utilizando el formulario aprobado en el párrafo 9 de la decisión VIII/9.



**INSTRUCCIÓN I: Datos sobre importaciones de SDO**

1. Para presentar datos sobre las importaciones de sustancias que figuran en el anexo A (CFC y halones), el anexo B (otros CFC plenamente halogenados, metilcloroformo y tetracloruro de carbono), el anexo C (HCFC o HBFC) o de la sustancia que figura en el anexo E (metilbromuro), sírvase utilizar el formulario de datos 1.
2. Sírvase anotar el número de toneladas métricas importadas en el formulario de datos 1 para cada sustancia importada. Si no se importó ninguna de las sustancias enumeradas, o si el país ha importado únicamente sustancias recuperadas o regeneradas, sírvase anotar cero (0) en la columna 3 ( "Nuevas Cantidades Importadas") para cada sustancia.
3. Al calcular el consumo de una Parte, el Protocolo de Montreal no incluye las sustancias utilizadas como materia prima para la producción de otros productos químicos. Las sustancias utilizadas de este modo se transforman completamente en el proceso de fabricación del nuevo producto químico. En el formulario de datos 1 debe anotarse en la columna 5 la cantidad de las nuevas sustancias importadas a utilizarse como materia prima en su país y no deducirse de la cantidad total de las nuevas sustancias importadas.
4. Al calcular el consumo de una Parte, el Protocolo de Montreal no incluye las cantidades de metilbromuro que se utilizan para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. En el formulario de datos 1, las cantidades de metilbromuro importadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío deben anotarse separadamente en la columna 6 y no deducirse de la cantidad importada.
5. Si su país importó mezclas de sustancias controladas, p.ej. R-502 (HCFC-22 48,8%; CFC-115 51,2%), sírvase indicar la cantidad de las sustancias controladas individuales que contenía la mezcla anotando los datos apropiados bajo cada sustancia controlada (p.ej. R-502 debería indicarse como CFC-115 y HCFC-22). Para otras informaciones respecto a la composición de otras mezclas, remitirse a la versión en disquete de la información distribuida por la Oficina de la Industria y del Medio Ambiente (UNEP/IE) conocida como OAIC-DV Mk V, o remitirse directamente a UNEP/IE.
6. En el formulario de datos 1, se han enumerado todas las sustancias del anexo A y del anexo B (grupos II y III). Para el grupo I del anexo C (HCFC) se han enumerado únicamente las sustancias acerca de las cuales las Partes han presentado datos en el pasado y se ha incluido un renglón en blanco para otras sustancias, por si fuera necesario. Como todas las Partes han eliminado ya los HBFC se ha proporcionado para costos únicamente un renglón en blanco a título de formalidad. Si se están importando sustancias controladas distintas a las enumeradas, sírvase utilizar el espacio en blanco para anotar datos sobre las mismas o, si fuera necesario, utilice hojas adicionales.

## INSTRUCCIÓN II: Datos sobre las exportaciones de SDO

1. Para presentar datos sobre las exportaciones de sustancias que figuran en el anexo A (CFC y halones), el anexo B (otros CFC completamente halogenados, metilcloroformo y tetracloruro de carbono), el anexo C (CFC o HBFC) o el anexo E (metilbromuro), sírvase utilizar el formulario de datos 2.
2. La columna 2 ("SUSTANCIAS" se ha dejado en blanco debido a que cada Parte puede exportar sustancias diferentes. Sírvase anotar únicamente los nombres y la información pertinente de las sustancias que se están exportando.
3. Aproximadamente el 20% de las Partes en el Protocolo de Montreal exportan alguna SDO. La información sobre las exportaciones es necesaria por dos motivos. Primero, para determinar el nivel de consumo de un país. En el Protocolo se define el consumo como la producción más las importaciones menos las exportaciones. Por lo tanto, si su país exporta SDO, sírvase anotar en la columna 3 del formulario de datos 2 la cantidad total apropiada de toneladas métricas correspondiente al producto o los productos químicos nuevos exportados. Si su país ha exportado productos químicos recuperados o regenerados, corresponde que anote los datos en las columnas apropiadas.
4. Segundo, porque en el párrafo 4 de la decisión VII/9 se pide a las Partes que informen sobre los destinos de las sustancias enumeradas en los anexos A y B (nuevas, recuperadas o regeneradas) que hayan exportado. Si su país exporta SDO, llene las columnas correspondientes al destino de las exportaciones en el formulario de datos 2. Si usted comunica que las SDO exportadas lo fueron como materia prima, dicha cantidad también debe incluirse en la columna de "Producción total para todo uso" del formulario de datos 3.
5. Análogamente, la cantidad de nuevas sustancias exportadas para usos esenciales debe anotarse en el formulario de datos 2 y no deducirse de la cantidad total de las nuevas sustancias exportadas.
6. Al calcular el consumo de una Parte, el Protocolo de Montreal no incluye las SDO utilizadas como materia prima para la producción de otros productos químicos. Las SDO utilizadas de este modo se transforman completamente en el proceso de fabricación del nuevo producto químico. En el formulario de datos 2, debe anotarse la cantidad de las nuevas sustancias exportadas a utilizar como materia prima, pero no deducirse de la cantidad total de las nuevas sustancias exportadas.

7. Al calcular el consumo de una Parte, el Protocolo de Montreal no incluye las cantidades de metilbromuro utilizadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío (QPS). En el formulario de datos 2, las cantidades de metilbromuro exportadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, deben anotarse separadamente en la columna 7 del formulario y no deducirse de la cantidad exportada.
8. Si su país exportó mezclas de sustancias controladas, p.ej. R-502, sírvase indicar la cantidad de las sustancias controladas respectivas que contenía la mezcla, anotando los datos apropiados correspondientes a cada componente de la mezcla que sea una sustancia controlada (véase el párrafo 5 de la instrucción I).

### **INSTRUCCIÓN III: Datos sobre la producción de SDO**

1. Para presentar datos sobre la producción de sustancias que figuran en el anexo A (CFC y halones), el anexo B (otros CFC completamente halogenados, metilcloroformo y tetracloruro de carbono), el anexo C (HCFC o HBFC) o el anexo E (metilbromuro), sírvase utilizar el formulario de datos 3.
2. Al calcular el consumo de una Parte, el Protocolo de Montreal no incluye las SDO utilizadas como materia prima para la producción de otros productos químicos. Las SDO utilizadas de este modo se transforman completamente en el proceso de fabricación del nuevo producto químico. Muy pocos países presentan informes sobre las SDO destinadas a estos usos. Si su país produjo SDO para utilizar como materia prima en el período respecto al cual se presentan los datos, sírvase indicar en la columna 4 del formulario los datos relativos a la cantidad de cada SDO usada para materia prima.
3. Se permite a los fabricantes de las sustancias de los anexos A y B producir adicionalmente, un 10% (antes de la eliminación gradual) o un 15% (después de la eliminación gradual), de su cuota de producción del año de base para satisfacer necesidades básicas internas de las partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Si su país produjo SDO para estos usos, sírvase anotar en la columna 6 del formulario de datos 3 la cantidad correspondiente.
4. En el formulario de datos 3, sírvase indicar la producción total de su país sin deducir las cantidades de sustancias destinadas a materias primas, la destrucción, la exportación para utilizar como materia prima, o para todo otro uso. La cantidad de producción utilizada como materia prima dentro de su país y la producción para abastecer a Partes que operan al amparo del artículo 5 deben indicarse en el formulario y no deducirse de la producción total. Debe anotarse en el formulario de datos 2 (datos sobre las exportaciones) las exportaciones de SDO a ser utilizadas como materia prima.
5. En el caso del metilbromuro, la cantidad producida con destino a aplicaciones de cuarentena y previas al envío (QPS) o como materia prima, que es admisible a la exención, debe anotarse en la columna 4 o la columna 6 del formulario de datos 3 y no deducirse de la producción total. Las exportaciones de metilbromuro a utilizar en usos exceptuados deben anotarse en el formulario de datos 2 (datos sobre las

exportaciones).

6. En el formulario de datos 3, se han enumerado todas las sustancias que figuran en los anexos A y B (grupos II y III). Para el grupo I del anexo B (otros CFC) y el grupo I del anexo C (HCFC), se enumeran únicamente las sustancias acerca de las cuales las Partes han presentado datos. Como todas las Partes han eliminado ya los HBFC, se ha proporcionado para estos únicamente un renglón en blanco a título de formalidad. Si su país está produciendo otras sustancias controladas no enumeradas, sírvase utilizar el espacio en blanco para anotar los datos correspondientes a la misma o, si fuera necesario, utilice hojas adicionales.

#### **INSTRUCCIÓN IV: Datos sobre la destrucción de SDO**

1. Muy pocos países tienen la capacidad para destruir SDO mediante tecnologías aprobadas. Si en su país se han destruido cualquiera de las sustancias del anexo A (CFC y halones), del anexo B (otros CFC completamente halogenados, metilcloroformo y tetracloruro de carbono), del anexo C (HCFC y HBFC) o del anexo E (metilbromuro) en el período al que corresponde la información presentada, sírvase utilizar el formulario de datos 4.
2. La columna 1 "SUSTANCIAS" se ha dejado en blanco debido a que cada Parte pueda destruir diferentes sustancias. Sírvase añadir únicamente los nombres de las sustancias que se están destruyendo.
3. De conformidad con el Protocolo de Montreal, al calcular el consumo de un país, no se incluye la cantidad de sustancias destruidas si la destrucción se efectuó mediante una tecnología aprobada por el Protocolo.

#### **INSTRUCCIÓN V: Datos sobre importaciones de países que no son Partes y de exportaciones a tales países**

1. Sírvase utilizar el formulario de datos 5 para la presentación de datos sobre importaciones de países que no son Partes, así como de exportaciones a tales países, de sustancias del anexo A (CFC y halones), del anexo B (otros CFC completamente halogenados, metilcloroformo y tetracloruro de carbono), del anexo C (HCFC y HBFC) o del anexo E (metilbromuro).
2. La columna 1 "SUSTANCIAS" se ha dejado en blanco debido a que cada Parte puede importar diferentes sustancias de países que no son Partes y/o exportar diferentes sustancias a tales países. Sírvase añadir los nombres únicamente de las sustancias que se importaron y/o se exportaron.
3. "Países que no son Parte", significa a los fines del formulario de datos 5:

- Los países que no han ratificado el Protocolo de Montreal de 1987 se consideran países que no son Parte en lo que respecta a las sustancias de los anexos A, B, C y E;

- Las Partes que han ratificado el Protocolo de Montreal pero no la enmienda de Londres del Protocolo, se consideran países que no son Partes en lo que atañe a las sustancias de los anexos B, C y E.
  
- Las Partes que han ratificado el Protocolo de Montreal y la enmienda de Londres del Protocolo, pero no así la enmienda de Copenhague del Protocolo, se consideran países que no son Partes en lo que respecta a las sustancias de los anexos C y E.
  
- El estado de las ratificaciones de las Partes al Protocolo de Montreal de 1987, la enmienda de Londres y la enmienda de Copenhague al Protocolo puede verse en el documento publicado por la Secretaría y que se actualiza cuatro veces al año.

#### DEFINICIONES

- a) "Consumo" significa la producción más las importaciones, menos las exportaciones de sustancias controladas.
- b) "Sustancia controlada" significa una sustancia que figura en el anexo A, anexo B, anexo C y anexo E del Protocolo, bien se presente aisladamente o en una mezcla. Incluye los isómeros de cualquiera de esas sustancias. Excluye toda sustancia o mezcla (combinación) controlada que se encuentre en un producto manufacturado, salvo si se trata de un recipiente utilizado para el transporte o el almacenamiento de esa sustancia.
- c) "Proceso de destrucción" es el que, cuando se aplica a una sustancia controlada, produce una transformación permanente o la descomposición de toda la sustancia o de una porción significativa de la misma (Decisiones I/12F. IV/11, V/26 y VII/35).
- d) "Producción" significa la cantidad de sustancias controladas producidas, menos la cantidad de sustancias destruidas mediante técnicas aprobadas por las Partes, y menos la cantidad enteramente utilizada como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas. La cantidad reciclada y reutilizada no deberá considerarse como "Producción".
- e) "Cuarentena y tratamientos previos al envío" han sido definidos por las Partes en los siguientes términos (decisión VII/5):
  - 1. "Tratamientos de cuarentena", en relación con el metilbromuro, son tratamientos para impedir la introducción, el establecimiento y la dispersión de plagas sometibles a cuarentena (incluidas las enfermedades), o para garantizar su control oficial, teniendo en cuenta que:
    - i) El control oficial es el realizado o autorizado por una autoridad nacional encargada de la protección de las plantas, los animales o el medio ambiente, o por una autoridad sanitaria;
    - ii) Las plagas sometibles a cuarentena son plagas que puedan revestir importancia para el área que amenazan y no están presentes aún en esa área, o están presentes pero no están ampliamente difundidas, y no son objeto de control oficial.
  - 2. "Tratamientos previos al envío" son aquellos tratamientos aplicados inmediatamente antes de la exportación y en relación con ella para cumplir los requisitos fitosanitarios o sanitarios impuestos por el país importador o los requisitos fitosanitarios o sanitarios vigentes en el país exportador.

- f) "Recuperación, reciclado y recuperación" han sido definidos por las Partes en los siguientes términos (decisión IV/24):
1. "Recuperación": La recogida y almacenamiento de las sustancias controladas procedentes de maquinaria, equipo, recipientes, etc., en el curso del mantenimiento o antes de su eliminación;
  2. "Reciclado": La reutilización de una sustancia controlada recuperada mediante un procedimiento de depuración básico, tal como el filtrado o el secado. En el caso de los refrigerantes, el reciclado normalmente entraña la recarga en el equipo. A menudo tiene lugar "sobre el terreno";
  3. "Regeneración": La reelaboración y purificación de una sustancia controlada y recuperada mediante mecanismos como el filtrado, el secado, la destilación y el tratamiento químico a fin de establecer el estándar de rendimiento especificado de las sustancias. A menudo entraña la elaboración "fuera del lugar" en una instalación central.

- g) "Organización de integración económica regional" significa una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada que tenga competencia respecto de asuntos regidos por el Convenio de Viena o por sus protocolos y que haya sido debidamente autorizada, según sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al respectivo instrumento. La única organización de ese tipo, a los fines del Protocolo de Montreal, es la Comunidad Europea.

El Protocolo de Montreal estipula que las Partes que sean Estados miembros de una organización de integración económica regional, según la definición anterior, podrán acordar que cumplirán conjuntamente sus obligaciones relativas al consumo, siempre que su nivel calculado de consumo total y combinado, de conformidad con los artículos 2, 2A y 2H del Protocolo, no supere los niveles establecidos por dichos artículos.

Asimismo el Protocolo de Montreal estipula además que deberán cumplirse los requisitos del artículo 7 del mismo con respecto a los datos estadísticos sobre las importaciones y exportaciones, si la organización de integración económica regional de que se trate proporciona los datos sobre las importaciones y las exportaciones entre la organización y los Estados que no sean miembros de dicha organización. Sin embargo, si cualesquier miembros de una organización de ese tipo (la Comunidad Europea) producen y exportan sustancias a otras Partes para usos exentos (p.ej. materia prima, usos esenciales, cuarentena y aplicaciones previas al envío para el metilbromuro, esos miembros deberían notificarlo completando las columnas pertinentes en el formulario de datos 2. Esto permitirá a la Secretaría deducir esas exportaciones con fines exentos de los niveles de producción que los Estados notifican en el formulario de datos 3.

- h) En la Cuarta Reunión de las Partes, se decidió lo siguiente (decisión IV/14):

"Aclarar el artículo 7 del Protocolo enmendado de modo que se entienda que significa que, en casos de transbordo de sustancias controladas a través de un tercer país (a diferencia de las

importaciones y las subsiguientes reexportaciones), el país de origen de las sustancias controladas será considerado el exportador y el país de destino final será considerado el importador. En tales casos, la responsabilidad por la presentación de datos corresponderá al país de origen en calidad de exportador y al país de destino final en calidad de importador.

Los casos de importación y reexportación deberán considerarse como dos transacciones separadas; el país de origen informará del envío al país intermedio, el cual posteriormente informará de la importación procedente del país de origen y de la exportación al país de destino final, en tanto que el país de destino final informará de la importación."

- i) En la Octava Reunión de las Partes se decidió lo siguiente (decisión VIII/14):

"Aclarar la decisión I/12 A de la Primera Reunión de las Partes en la forma siguiente: el comercio y suministro de metilbromuro en bombonas o cualquier otro contenedor se considerará comercio a granel de metilbromuro."



## REQUISITOS DE NOTIFICACION

Los requisitos de notificación en el marco del Protocolo de Montreal y para dar cumplimiento a las solicitudes de datos formuladas por las reuniones de las Partes son los siguientes:

<u>Bases de notificación</u>	<u>Información que se debe suministrar</u>
a) Verificar la aplicación de los artículos 2A - 2H	Aumento de la producción (anual) de cada SDO para satisfacer las necesidades internas básicas de las Partes que operan al amparo del artículo 5.
b) artículo 7	Producción, importación y exportación de cada una de las sustancias controladas. Cantidad utilizada para materia prima. Cantidades destruidas. Importaciones y exportaciones de y a países que no son Partes.
c) artículo 9	Resumen de actividades (bienal).
d) artículo 2, párrafos 5, 5 bis, 6, 7	Transferencia o adición de producción (según y cuando ocurra).
e) decisión IV/11, párrafo 3	Informe sobre datos estadísticos de las cantidades reales de SDO destruidas.
f) decisión IV/17 A, párrafo 1	Información sobre el cumplimiento del artículo 4.
g) decisión IV/24, párrafo 2	Importación y exportación de sustancias controladas recicladas y utilizadas.
h) decisión V/15	Información pertinente para la gestión de bancos de halones internacionales (al CAP/IMA del PNUMA).
i) Decisiones V/25 y VI/14 A	Las Partes proveedoras de SDO a Partes que operan al amparo del artículo 5 deben presentar un resumen anual de las solicitudes de las Partes importadoras.
j) decisión VI/19, párrafo 4	Lista de las instalaciones de regeneración y sus capacidades
k) decisión VII/9, párrafo 4	Tipo, cantidades y destinos de las exportaciones de sustancias del anexo A y el anexo B.
l) decisión VII/30	Los países importadores deben informar a la Secretaría sobre el volumen de las  sustancias controladas importadas para materia prima.
m) decisión VII/32	Informe sobre las medidas adoptadas para regular la importación y exportación de productos y equipos que contengan sustancias del anexo A y del anexo B y tecnología empleada en su fabricación.
n) decisión VIII/9, párrafo 9	Notificación de las cantidades y empleo de SDO producidas y consumidas para usos esenciales.

1. **Llene este formulario sólo si su país ha importado CFC, HCFC, halones, metilcloroformo, tetracloruro de carbono o metilbromuro.**

Formulario de datos 1

**DATOS SOBRE IMPORTACIONES**

2. **Se ruega leer cuidadosamente la Instrucción I antes de llenar este formulario.**

en toneladas métricas (no en toneladas PAO)

Sustancias que figuran en los anexos A, B, C y E

País: \_\_\_\_\_

Período: Enero - Diciembre 19--

ANEXO/GRUPO	SUSTANCIAS	CANTIDADES IMPORTADAS PARA TODOS LOS USOS		CANTIDADES DE SUSTANCIAS NUEVAS IMPORTADAS COMO MATERIAS PRIMAS	CANTIDADES DE SUSTANCIAS NUEVAS IMPORTADAS PARA USOS ESENCIALES EXCEPTUADOS
		NUEVAS	RECUPERADAS Y REGENERADAS		
1	2	3	4	5	6
A-Grupo I	CFC-11 (CFCl <sub>3</sub> )				
	CFC-12 (CFC <sub>2</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	CFC-113 (C <sub>2</sub> F <sub>3</sub> Cl <sub>3</sub> )				
	CFC-114 (C <sub>2</sub> F <sub>4</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	CFC-115 (C <sub>2</sub> F <sub>5</sub> Cl)				
A-Grupo II	HALÓN 1211 (CF <sub>2</sub> BrCl)				
	HALÓN 1301 (CF <sub>3</sub> Br)				
	HALÓN 2402 (C <sub>2</sub> F <sub>4</sub> Br <sub>2</sub> )				
B-Grupo I	CFC-13 (CF <sub>3</sub> Cl)				
B-Grupo II	Tetracloruro de carbono (CCl <sub>4</sub> )				
B-Grupo III	Metilcloroformo, i.e., 1,1,1-				

ANEXO/GRUPO	SUSTANCIAS	CANTIDADES IMPORTADAS PARA TODOS LOS USOS		CANTIDADES DE SUSTANCIAS NUEVAS IMPORTADAS COMO MATERIAS PRIMAS	CANTIDADES DE SUSTANCIAS NUEVAS IMPORTADAS PARA USOS ESENCIALES EXCEPTUADOS
		NUEVAS	RECUPERADAS Y REGENERADAS		
1	2	3	4	5	6
	tricloroetano (C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> Cl <sub>3</sub> )				

C-Grupo I	HCFC-21 (CHFCl <sub>2</sub> )				
	HCFC-22 (CHF <sub>2</sub> Cl)				
	HCFC-31 (CH <sub>2</sub> FCl)				
	HCFC-123 (C <sub>2</sub> HF <sub>3</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	HCFC-124 (C <sub>2</sub> HF <sub>4</sub> Cl)				
	HCFC-133 (C <sub>2</sub> H <sub>2</sub> F <sub>3</sub> Cl)				
	HCFC-141b (CH <sub>3</sub> CFCl <sub>2</sub> )				
	HCFC-142b (CH <sub>3</sub> CF <sub>2</sub> Cl)				
	HCFC-225 (C <sub>3</sub> HF <sub>5</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	HCFC-225ca (CF <sub>3</sub> CF <sub>2</sub> CHCl <sub>2</sub> )				
	HCFC-225cb (CF <sub>2</sub> ClCF <sub>2</sub> CHClF)				
C-Grupo II	HBFC				
E-Grupo I	Metilbromuro (CH <sub>2</sub> Br)				
	Cantidades de metilbromuro importadas destinadas a aplicaciones de cuarentena y previas al envío.				

Formulario de datos 2

1. **Llene este formulario sólo si su país ha exportado CFC, HCFC, halones, metilcloroformo o tetracloruro de carbono**

2. **Se ruega leer cuidadosamente la Instrucción II antes de llenar este formulario.**

DATOS SOBRE EXPORTACIONES

en toneladas métricas (no en toneladas PAO)  
Sustancias que figuran en los anexos A, B, C y E



1. **Llene este formulario sólo si su país produce CFC, HCFC, halones, metilcloroformo, tetracloruro de carbono o metilbromuro.**
2. **Se ruega leer cuidadosamente la instrucción III antes de llenar este formulario.**

Formulario de datos 3

**DATOS SOBRE PRODUCCIÓN**

en toneladas métricas (no en toneladas PAO)

Sustancias que figuran en los anexos A, B, C y E

Período: Enero - Diciembre 19--

País: \_\_\_\_\_

ANEXO/GRUPO	SUSTANCIAS	PRODUCCIÓN TOTAL PARA TODO USO	CANTIDADES PRODUCIDAS PARA USOS EXENTOS DENTRO DE SU PAÍS		PRODUCCIÓN PARA ABASTECER A PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL artículo 5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2A - 2H Y EL artículo 5
			Cantidad producida para usar como materia prima en el país	Cantidad producida para usos esenciales dentro del país	
1	2	3	4	5	6
A-Grupo I	CFC-11 (CFC1 <sub>3</sub> )				
	CFC-12 (CFC <sub>2</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	CFC-113 (C <sub>2</sub> F <sub>3</sub> Cl <sub>3</sub> )				
	CFC-114 (C <sub>2</sub> F <sub>4</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	CFC-115 (C <sub>2</sub> F <sub>5</sub> Cl)				
A-Grupo II	HALÓN 1211 (CF <sub>2</sub> BrCl)				
	HALÓN 1301 (CF <sub>3</sub> Br)				
	HALÓN 2402 (C <sub>2</sub> F <sub>4</sub> Br <sub>2</sub> )				
B-Grupo I	CFC-13 (CF <sub>3</sub> C1)				
B-Grupo II	Tetracloruro de carbono (CCl <sub>4</sub> )				
B-Grupo III	Metilcloroformo, i.e. 1,1,1-tricloroetano (C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> Cl <sub>3</sub> )				

Formulario de datos 3 (continuación)

ANEXO/GRUPO	SUSTANCIAS	PRODUCCIÓN TOTAL PARA TODO USO	CANTIDADES PRODUCIDAS PARA USOS EXENTOS DENTRO DE SU PAÍS		PRODUCCIÓN PARA ABASTECER A PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL artículo 5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2A - 2H Y EL ARTÍCULO 5
			Cantidad producida para usar como materia prima en el país	Cantidad producida para usos esenciales dentro del país	
1	2	3	4	5	6
C-Grupo I	HCFC-21 (CHFC <sub>2</sub> )				
	HCFC-22 (CHF <sub>2</sub> Cl)				
	HCFC-31 (CH <sub>2</sub> FCI)				
	HCFC-123 (C <sub>2</sub> HF <sub>3</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	HCFC-124 (C <sub>2</sub> HF <sub>4</sub> Cl)				
	HCFC-133 (C <sub>2</sub> H <sub>2</sub> F <sub>3</sub> Cl)				
	HCFC-141b (CH <sub>3</sub> CFCl <sub>2</sub> )				
	HCFC-142b (CH <sub>3</sub> CF <sub>2</sub> Cl)				
	HCFC-225 (C <sub>3</sub> HF <sub>5</sub> Cl <sub>2</sub> )				
	HCFC-225ca (CF <sub>3</sub> CF <sub>2</sub> CHCl <sub>2</sub> )				
	HCFC-225cb (CF <sub>2</sub> ClCF <sub>2</sub> CHClF)				
C-Grupo II	HBFC,				
E-Grupo I	Metilbromuro (CH <sub>2</sub> Br)				

ANEXO/GRUPO	SUSTANCIAS	PRODUCCIÓN TOTAL PARA TODO USO	CANTIDADES PRODUCIDAS PARA USOS EXENTOS DENTRO DE SU PAÍS		PRODUCCIÓN PARA ABASTECER A PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL artículo 5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2A - 2H Y EL ARTÍCULO 5
	Cantidad de metilbromuro producida para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.				



Formulario de datos 4

1. **Llene este formulario sólo si su país ha destruido CFC, HCFC, halones, metilcloroformo, tetracloruro de carbono o metilbromuro**
2. **Se ruega leer cuidadosamente la Instrucción IV antes de llenar este formulario.**

DATOS SOBRE CANTIDADES DE SUSTANCIAS DESTRUIDAS

en toneladas métricas (no en toneladas PAO)

Sustancias que figuran en los anexos A, B, C y E

País: \_\_\_\_\_

Período: Enero - Diciembre 19--

SUSTANCIAS 1	CANTIDADES DESTRUIDAS 2



Anexo VIII

FONDO FIDUCIARIO PARA EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS  
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO:

ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES PARA 1997 Y 1998 BASADAS EN LA  
ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS CON LÍMITE MÁXIMO DEL 25%  
(dólares EE, UU, )

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA 1997	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LÍMITE MÁXIMO DEL 25%	CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES	
				1998	1999
Alemania	9,06	9,06	8,99	330.769	325.019
Antigua y Barbuda	0,01	0,00	0,00	0	0
Arabia Saudita	0,71	0,71	0,70	25.921	25.471
Argelia	0,16	0,16	0,16	5.841	5.740
Argentina	0,48	0,48	0,48	17.524	17.220
Australia	1,48	1,48	1,47	54.033	53.094
Austria	0,87	0,87	0,86	31.763	31.210
Azerbaiyán	0,11	0,11	0,11	4.016	3.946
Bahamas	0,02	0,00	0,00	0	0
Bahrein	0,02	0,00	0,00	0	0
Bangladesh	0,01	0,00	0,00	0	0
Barbados	0,01	0,00	0,00	0	0
Belarús	0,28	0,28	0,28	10.222	10.045
Bélgica	1,01	1,01	1,00	36.874	36.233
Benin	0,01	0,00	0,00	0	0
Bolivia	0,01	0,00	0,00	0	0
Bosnia y Herzegovina	0,01	0,00	0,00	0	0
Botswana	0,01	0,00	0,00	0	0
Brasil	1,62	1,62	1,61	59.144	58.116
Brunei Darussalam	0,02	0,00	0,00	0	0
Bulgaria	0,08	0,00	0,00	0	0
Burkina Faso	0,01	0,00	0,00	0	0
Burundi	0,01	0,00	0,00	0	0

PARTES				1998	1999
Camerún	0,01	0,00	0,00	0	0
Canadá	3,11	3,11	3,09	113.542	111.568
Colombia	0,10	0,10	0,10	3.651	3.587
Comoras	0,01	0,00	0,00	0	0
Congo	0,01	0,00	0,00	0	0
Costa Rica	0,01	0,00	0,00	0	0
Côte d'Ivoire	0,01	0,00	0,00	0	0
Croacia	0,09	0,00	0,00	0	0
Cuba	0,05	0,00	0,00	0	0
Chad	0,01	0,00	0,00	0	0
Chile	0,08	0,00	0,00	0	0
China	0,74	0,74	0,73	27.016	26.547
Chipre	0,03	0,00	0,00	0	0
Dinamarca	0,72	0,72	0,71	26.286	25.829
Dominica	0,01	0,00	0,00	0	0
Ecuador	0,02	0,00	0,00	0	0
Egipto	0,08	0,00	0,00	0	0
El Salvador	0,01	0,00	0,00	0	0
Emiratos Arabes Unidos	0,19	0,19	0,19	6.937	6.816
Eslovaquia	0,08	0,00	0,00	0	0
Eslovenia	0,07	0,00	0,00	0	0
España	2,38	2,38	2,36	86.891	85.380
Estados Federados de Micronesia	0,01	0,00	0,00	0	0
Estados Unidos de América	25,00	25,00	24,80	912.718	896.852
Estonia	0,04	0,00	0,00	0	0
Etiopía	0,01	0,00	0,00	0	0
Federación de Rusia	4,27	4,27	4,24	155.892	153.182
Fiji	0,01	0,00	0,00	0	0
Filipinas	0,06	0,00	0,00	0	0
Finlandia	0,62	0,62	0,62	22.635	22.242
Francia	6,42	6,42	6,37	234.386	230.312
Gabón	0,01	0,00	0,00	0	0
Gambia	0,01	0,00	0,00	0	0

PARTES				1998	1999
Georgia	0,11	0,11	0,11	4.016	3.946
Ghana	0,01	0,00	0,00	0	0
Granada	0,01	0,00	0,00	0	0
Grecia	0,38	0,38	0,38	13.873	13.632
Guatemala	0,02	0,00	0,00	0	0
Guinea	0,01	0,00	0,00	0	0
Guyana	0,01	0,00	0,00	0	0
Honduras	0,01	0,00	0,00	0	0
Hungría	0,14	0,14	0,14	5.111	5.022
India	0,31	0,31	0,31	11.318	11.121
Indonesia	0,14	0,14	0,14	5.111	5.022
Irán (República Islámica del)	0,45	0,45	0,45	16.429	16.143
Irlanda	0,21	0,21	0,21	7.667	7.534
Islandia	0,03	0,00	0,00	0	0
Islas Marshall	0,01	0,00	0,00	0	0
Islas Salomón	0,01	0,00	0,00	0	0
Israel	0,27	0,27	0,27	9.857	9.686
Italia	5,25	5,25	5,21	191.671	188.339
Jamahiriya Arabe Libia	0,20	0,20	0,20	7.302	7.175
Jamaica	0,01	0,00	0,00	0	0
Japón	15,65	15,65	15,53	571.361	561.429

Jordania	0,01	0,00	0,00	0	0
Kenya	0,01	0,00	0,00	0	0
Kiribati	0,01	0,00	0,00	0	0
Kuwait	0,19	0,19	0,19	6.937	6.816
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,01	0,00	0,00	0	0
Lesotho	0,01	0,00	0,00	0	0
Letonia	0,08	0,00	0,00	0	0
Líbano	0,01	0,00	0,00	0	0
Liberia	0,01	0,00	0,00	0	0
Liechtenstein	0,01	0,00	0,00	0	0
Lituania	0,08	0,00	0,00	0	0
Luxemburgo	0,07	0,00	0,00	0	0
Madagascar	0,01	0,00	0,00	0	0
Malasia	0,14	0,14	0,14	5.111	5.022
Malawi	0,01	0,00	0,00	0	0
Maldivas	0,01	0,00	0,00	0	0
Malí	0,01	0,00	0,00	0	0
Malta	0,01	0,00	0,00	0	0
Marruecos	0,03	0,00	0,00	0	0
Mauricio	0,01	0,00	0,00	0	0
Mauritania	0,01	0,00	0,00	0	0
México	0,79	0,79	0,78	28.842	28.341
Mónaco	0,01	0,00	0,00	0	0
Mongolia	0,01	0,00	0,00	0	0
Mozambique	0,01	0,00	0,00	0	0
Myanmar	0,01	0,00	0,00	0	0
Namibia	0,01	0,00	0,00	0	0
Nepal	0,01	0,00	0,00	0	0
Nicaragua	0,01	0,00	0,00	0	0
Níger	0,01	0,00	0,00	0	0
Nigeria	0,11	0,11	0,11	4.016	3.946
Noruega	0,56	0,56	0,56	20.445	20.089
Nueva Zelandia	0,24	0,24	0,24	8.762	8.610
Países Bajos	1,59	1,59	1,58	58.049	57.040

Pakistán	0,06	0,00	0,00	0	0
Panamá	0,01	0,00	0,00	0	0
Papua Nueva Guinea	0,01	0,00	0,00	0	0
Paraguay	0,01	0,00	0,00	0	0
Perú	0,06	0,00	0,00	0	0
Polonia	0,33	0,33	0,33	12.048	11.838
Portugal	0,28	0,28	0,28	10.222	10.045
Qatar	0,04	0,00	0,00	0	0
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,32	5,32	5,28	194.226	190.850
República Árabe Siria	0,05	0,00	0,00	0	0
República Centroafricana	0,01	0,00	0,00	0	0
República Checa	0,25	0,25	0,25	9.127	8.969
República de Corea	0,82	0,82	0,81	29.937	29.417
República Democrática del Congo	0,01	0,00	0,00	0	0
República de Moldova	0,08	0,00	0,00	0	0
República Dominicana	0,01	0,00	0,00	0	0
República Popular Democrática de Corea	0,05	0,00	0,00	0	0
República Unida de Tanzania	0,01	0,00	0,00	0	0
Rumania	0,15	0,15	0,15	5.476	5.381
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,00	0,00	0	0
Samoa	0,01	0,00	0,00	0	0
Santa Lucía	0,01	0,00	0,00	0	0
San Vicente y las Granadinas	0,01	0,00	0,00	0	0
Senegal	0,01	0,00	0,00	0	0
Seychelles	0,01	0,00	0,00	0	0
Singapur	0,14	0,14	0,14	5.111	5.022
Sri Lanka	0,01	0,00	0,00	0	0
Sudáfrica	0,32	0,32	0,32	11.683	11.480
Sudán	0,01	0,00	0,00	0	0
Suecia	1,23	1,23	1,22	44.906	44.125
Suiza	1,21	1,21	1,20	44.176	43.408
Swazilandia	0,01	0,00	0,00	0	0
Tailandia	0,13	0,13	0,13	4.746	4.664

Tayikistán	0,02	0,00	0,00	0	0
Togo	0,01	0,00	0,00	0	0
Trinidad y Tabago	0,03	0,00	0,00	0	0
Túnez	0,03	0,00	0,00	0	0
Turkmenistán	0,03	0,00	0,00	0	0
Turquía	0,38	0,38	0,38	13.873	13.632
Tuvalu	0,01	0,00	0,00	0	0
Ucrania	1,09	1,09	1,08	39.794	39.103
Uganda	0,01	0,00	0,00	0	0
Uruguay	0,04	0,00	0,00	0	0
Uzbekistán	0,13	0,13	0,13	4.746	4.664
Vanuatu	0,01	0,00	0,00	0	0
Venezuela	0,33	0,33	0,33	12.048	11.838
Viet Nam	0,01	0,00	0,00	0	0
Yemen	0,01	0,00	0,00	0	0
Yugoslavia	0,10	0,10	0,10	3.651	3.587
Zambia	0,01	0,00	0,00	0	0
Zimbabwe	0,01	0,00	0,00	0	0
Comunidad Europea	2,50	2,50	2,50	91.993	90.394
TOTAL DE CUOTAS	103,08	100,77	100,00	3.679.702	3.615.739
Diferencia debida al redondeamiento				(2)	(1)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO				3.679.704	3.615.740



Anexo IX

**FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN  
 LA CAPA DE OZONO: PRESUPUESTOS PARA 1997, 1998 Y 1999**

		1997		1998		1999	
		meses de trabajo	Dólares EE.UU.	meses de trabajo	Dólares EE.UU.	meses de trabajo	Dólares EE.UU.
10	1100	<b>PERSONAL DE PROYECTO (a)</b>					
	1101	6	68.000	6	69.700	6	71.440
		(compartido con el Convenio de Viena (CV))					
	1102	12	130.000	12	113.250	12	116.080
	1103	12	98.000	12	100.000	12	102.500
	1104	6	66.000	6	67.650	6	69.340
	1105	6	48.000	6	49.000	6	50.220
	1106	0	0	12	98.400	12	100.860
	1199		410.000		498.000		510.440
	1200	<b>Consultores</b>					
	1201		26.250		48.750		49.960
		Asistencia a notificación y análisis de datos y fomento del Protocolo					
	1299		26.250		48.750		49.96

1300	Apoyo administrativo (a)						
1301	Ayudante administrativo (G-6) (compartido con CV)	6	9.500	6	9.738	6	9.980
1302	Secretario superior (G-6)	12	16.000	12	16.400	12	16.810
1303	Secretario superior (G-6) (CV solamente)	0	0	0	0	0	0
1304	Secretario (G-5) (compartido con CV)	6	8.500	6	8.713	6	8.930
1305	Secretario (G-5) (compartido con CV)	6	8.500	6	8.713	6	8.930
1306	Auxiliar de documentos (G-3)	12	8.000	12	8.200	12	8.400
1307	Ayudante de datos (G-7) (c)		0		0	12	17.850
1308	Ayudante de programas (G-6) (pagado con los costos de apoyo a programas (CAP) del PNUMA)	0	0	0	0	0	0
1309	Mensajero (G-2) (pagado con los costos de apoyo a programas (CAP) del PNUMA)	0	0	0	0	0	0
1320	Ayuda temporal		6.000		6.150		6.300
	Total de costos de apoyo administrativo		56.500		57.914		77.200
	Costos de servicios a conferencias (CSC) (d)(e)						
1321	Reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta		400.000		410.000		420.250
1322	Reunión de las Partes y reuniones preparatorias		405.000		401.661		302.000
1323	Reuniones de los Grupos de evaluación		68.000		69.700		71.440
1324	Reuniones de la Mesa		41.000		42.025		43.070
1325	Reuniones de los Comités		27.000		27.675		28.360

	1326	Reuniones oficiosas de consulta	11.000	11.275	11.550
		Total de costos de servicio a conferencias	952.000	962.336	876.670
	1399	Subtotal	1.008.500	1.020.250	953.870
1600		Viajes en funciones oficiales			
	1601	Secretaría del Ozono	102.000	104.550	107.160
	1602	Servicios a conferencias	20.000	20.500	21.010
	1699	Subtotal	122.000	125.050	128.170
1999		Total del rubro	1.566.750	1.692.050	1.642.440
30		<b>RUBRO CAPACITACIÓN/PARTICIPACIÓN</b>			
	3300	Costos de participación de países en desarrollo y CEIT (f)			
	3301	Reuniones de Grupos de evaluación	500.000	550.000	563.750
	3302	Reuniones preparatorias y de las Partes	250.000	256.250	262.650
	3303	Reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta	250.000	256.000	262.400
	3304	Reuniones de la Mesa	30.000	30.750	31.510
	3305	Reuniones de Comités	60.000	61.500	63.030
	3306	Reuniones para fomento del Protocolo entre países que no son Partes	0	20.000	20.500
	3399	Subtotal	1.090.000	1.174.500	1.203.840
3999		Total del rubro	1.090.000	1.174.500	1.203.840
40		<b>RUBRO EQUIPO Y LOCALES</b>			

4100	Equipo fungible (artículos de menos de \$1.500)			
4101	artículos varios fungibles (compartido con CV)	25.000	20.625	21.140
4199	Subtotal	25.000	20.625	21.140
4200	Equipo no fungible (g)			
4201	Computadoras personales y accesorios (compartido con CV)	5.000	5.125	5.250
4202	Computadoras portátiles (compartido con CV)	3.000	3.075	3.150
4203	Correo electrónico/boletín de noticias y otros sistemas de información (compartido con CV)	5.500	20.000	5.920
	Fotocopiadora	28.000	0	0
4299	Subtotal	41.500	28.200	14.320
4300	Alquiler de locales de oficinas			
4301	Alquiler de locales de oficinas (compartido con CV)	30.000	30.750	31.510
4399	Subtotal	30.000	30.750	31.510
4999	Total del rubro	96.500	79.575	66.970

50	RUBRO VARIOS				
5100	Operación y mantenimiento de equipo				
	5101	Mantenimiento de equipo (compartido con CV)	12.000	12.300	12.600
	5199	Subtotal	12.000	12.300	12.600
5200	Gastos de presentación de informes (h)				
	5201	Presentación de informes (general)	60.000	61.500	63.030
	5202	Presentación de informes (informes de grupos de evaluación)	30.000	61.425	31.510
	5299	Subtotal	90.000	122.925	94.540
5300	Varios				
	5301	Comunicaciones	75.000	76.875	78.790
	5302	Fletes (envío de documentos)	73.000	64.825	66.440
	5303	Capacitación de personal	25.000	10.000	10.250
	5304	Otros	0	4.875	4.990
	5399	Subtotal	173.000	156.575	160.470
5400	Agasajos				
	5401	Agasajos	18.000	18.450	18.910
	5499	Subtotal	18.000	18.450	18.910
5999	Total del rubro		293.000	310.250	286.520
TOTAL GENERAL			3.046.250	3.256.375	3.199.770

Costos de apoyo al programa (13%)	396.013	423.329	415.970
Gastos por concepto de imprevistos	100.000	0	0
TOTAL GENERAL COMPLETO	3.542.263	3.679.704	3.615.740

Notas explicativas del presupuesto del Protocolo de MontrealNotas para los presupuestos de 1998 y 1999

- Se presume que el índice general de inflación es de 2,5 %.
- Todas las cifras (excepto el costo de apoyo al programa) del presupuesto de 1999 han sido redondeadas a la decena inferior.

Rubro

- a) 1100 y 1300 La clasificación de puestos del PNUMA se está llevando acabo de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas. Se prevén incrementos en la clasificación, si se consideran necesarios, y si han sido aprobados por la Directora Ejecutiva, después de haberse examinado. Los sueldos se actualizan para reflejar los niveles de sueldo actuales y estimados en el futuro en Nairobi.
- b) 1106 La Octava Reunión de las Partes aprobó un puesto de oficial de programas (sistemas de datos), destinado a procesar y analizar los datos sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), presentados por un gran número de Partes, y a coordinar los sistemas informáticos de la Secretaría (tableros de anuncios, la "World Wide Web", etc.). Este puesto debería financiarse con recursos del Fondo fiduciario, sólo en el caso de que no existiera una partida disponible para oficial de programas JPO. Actualmente se espera que el Gobierno de los Países Bajos financie el puesto. Si esto se produce antes de finalizar 1997 o durante 1998, la partida de gastos correspondiente a este puesto será cero (0) en 1998 y 1999.
- c) 1307 Debido al mayor volumen de correspondencia con un número cada vez más grande de Partes que notifican datos, el recargo de trabajo de la Secretaría ha hecho necesario un puesto de asistente de información, para garantizar un alto nivel de calidad y continuidad en el procesamiento de la información.
- d) 1321-1326 Es posible transferir los fondos necesarios del rubro de gastos de servicios de conferencia (1321-1326), en caso en que dichos servicios deban brindarse a través de asesores individuales o contratos empresariales. No obstante, el costo total de organización de la reunión no debería exceder de los montos aprobados en este presupuesto.
- e) 1321-1326 Los gastos de servicios de conferencia se basaron en los siguientes supuestos:
- 1321 En 1988 y 1999 se celebrarán en Nairobi o Ginebra sendas reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta, en seis idiomas.
- 1322 La Reunión de las Partes y su reunión preparatoria

/...

se celebrarán en Nairobi, en seis idiomas. Cuando las reuniones no se realicen en Nairobi, los costos adicionales serán pagados por el gobierno anfitrión.

- 1323 En el presupuesto se incluyen 37 000 dólares EE.UU. para cubrir los gastos de comunicaciones y gastos diversos relativos a la labor realizada por los miembros del Grupo de evaluación técnica y económica de los países en desarrollo y países con economías en transición (CEIT).
- 1324 Se prevén dos reuniones de la Mesa, una en 1998 y otra en 1999.
- 1325 Se prevé que las dos reuniones del Comité de Aplicación se celebrarán en Nairobi, en inglés únicamente.
- 1326 Se prevé celebrar una consulta oficiosa anual, en inglés únicamente, en Nairobi.

f) 3300

Esta partida incluye la asistencia de participantes de países con economías en transición, además de los participantes de los países en desarrollo. Se presume que el costo promedio de participación de países en desarrollo o de países con economías en transición es de 5 000 dólares EE.UU. por participante, teniendo en cuenta solamente los gastos de viaje de una sola persona por país, según la tarifa económica más adecuada y las dietas de las Naciones Unidas.

- 3301 En 1998 el número de viajes requeridos por los miembros de los grupos de evaluación para permitir una participación adecuada de países en desarrollo y CEIT es mayor de lo usual, dado que en ese año se deberá realizar una evaluación completa. Se supone que en 1998 se requerirán 150 viajes, y en 1999 sólo unos 70 viajes. Los viajes adicionales en 1998 serán financiados con las economías previstas para 1999, sin necesidad de enmendar el presupuesto de ninguno de los dos años. Los gastos reales de 1998 se administrarán utilizando temporariamente las reservas, a medida que sea necesario.

Esta partida del presupuesto incluye la ayuda financiera para el Dr. Aucamp, de Sudáfrica, como Copresidente del Grupo de evaluación científica, con el fin de que asista a las reuniones de dicho Grupo, conforme a lo recomendado por el Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su décimotercera reunión (véase UNEP/OzL.Pro/WG.1/13/6, párrafo 197) y aprobado por la Octava Reunión de las Partes.

- 3304 Los gastos de participación en las dos reuniones de

/...



la Mesa se basan en la participación de cuatro representantes de países en desarrollo o CEIT en cada reunión.

3305 Los gastos de participación en las dos reuniones de comités se basan en la participación de ocho representantes de países en desarrollo o CEIT en cada reunión.

3306 Se requieren fondos para contribuir a que participen en las reuniones del Protocolo países que no sean Partes en el mismo con el fin de promover una sensibilización acerca de los beneficios de la ratificación del Protocolo.

g) 4200 Los costos de material fungible acusan un incremento marginal desde 1997 a 1998 para cubrir la inflación.

4203 La Secretaría está desarrollando su sistema electrónico de almacenaje y recuperación de datos para que se disponga electrónicamente de la documentación del Protocolo y del Convenio. Este sistema requerirá la adquisición de un explorador de alta velocidad, el establecimiento de un servidor con un servidor de reserva para duplicación simultánea y espacio para almacenamiento masivo de datos, además de los programas informáticos y sus permisos de utilización.

h) 5202 La siguiente evaluación ha sido programada para 1998.



Anexo X

MORA DE PAGO AL FONDO MULTILATERAL DE PAÍSES QUE NO HABÍAN RATIFICADO LA ENMIENDA DE LONDRES

1	2	3	4	5	6	7					
						1992	1993	1994	1995	1996	TOTAL (1992-1996)
PARTE	FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL	FECHA DE RATIFICACIÓN DE LA ENMIENDA DE LONDRES	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA ENMIENDA DE LONDRES	CONTRIBUCIONES PENDIENTES 1991-1996 (DÓLARES EE.UU.)	CONTRIBUCIONES ATRASADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ENMIENDA DE LONDRES (1/1/1991 - 10/8/92)	CONTRIBUCIONES ATRASADAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ENMIENDA DE LONDRES Y ANTES DE LA RATIFICACIÓN DE LA ENMIENDA DE LONDRES POR LA PARTE INTERESADA					
	DD/MM/AA	DD/MM/AA	DD/MM/AA								
BELARUS	31/10/88	10/6/96	8/9/96	3.309.593	376.304	109.739	639.534	837.295	837.295	349.360	2.773.223
BRUNEI DARUSSALAM	27/5/93			34.833	-	-	-	-	-	34.833	34.833
BULGARIA	20/11/90			68.000	-	0	0	0	0	68.000	68.000
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	22/12/89			1.063.543	0	0	0	366.317	366.317	330.909	1.063.543
GEORGIA	21/3/96			90.020	-	-	-	-	-	90.020	90.020
LETONIA	28/4/95			241.846	-	-	-	-	98.162	143.684	241.846
LITUANIA	18/1/95			332.988	-	-	-	-	184.950	148.038	332.988
POLONIA	13/7/90	2/10/96	31/12/96	2.853.711	-	0	626.210	819.851	819.851	586.193	2.852.105
UCRANIA	20/9/88			12.056.367	639.796	415.677	2.491.517	3.261.961	3.261.961	1.985.455	11.416.571
UZBEKISTÁN	18/5/93			1.362.934	-	-	216.390	453.535	453.535	239.474	1.362.934
TOTAL				21.413.835	1.016.100	525.416	3.973.651	5.738.959	6.022.071	3.975.966	20.236.063

Notas:

- 1) Un guión (-) indica que no se ha asignado al país una contribución por ese año, debido a su clasificación como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 o debido a que no ha ratificado el Protocolo, mientras que un cero (0) indica que las contribuciones adeudadas antes de la ratificación de la enmienda de Londres han sido pagadas.

- 2) La enmienda de Londres entró en vigor el 10 agosto de 1992.

Anexo XI

DECLARACIÓN SOBRE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

de

ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BÉLGICA, BOTSWANA, COMUNIDAD EUROPEA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GHANA, GRECIA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, NAMIBIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SUECIA, SUIZA Y UGANDA

Las Partes antes mencionadas presentes en la Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal,

Preocupadas por los efectos de los HCFC sobre la capa de ozono,

Conscientes de que los datos científicos indican la necesidad de aplicar nuevos controles al consumo y de introducir controles a la producción de HCFC,

Conscientes también de que se dispone, o se dispondrá rápidamente, de sustancias y tecnologías alternativas racionalmente ambientales y económicamente viables,

Preocupadas por la falta de resultados sobre los HCFC en la Reunión de las Partes coincidente con el décimo aniversario del Protocolo de Montreal,

Declaran que su posición es que las Partes deberían decidir en su 11ª Reunión, sobre la base de las pruebas científicas disponibles, las nuevas medidas que deben adoptarse para controlar el consumo de HCFC, con inclusión de la fecha de eliminación, la reducción del tope y las restricciones a la utilización, así como controles a la producción de HCFC.

Montreal, 17 de septiembre de 1997



Anexo XII

DECLARACIÓN RELATIVA AL METILBROMURO EN LA NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

de

BOLIVIA, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CHILE, DINAMARCA, GHANA, ISLANDIA, NAMIBIA, NUEVA ZELANDIA, PAÍSES BAJOS, RUMANIA, SUIZA, URUGUAY Y VENEZUELA

Considerando que la Organización Meteorológica Mundial ha llegado a la conclusión de que el metilbromuro es sumamente destructivo de la capa de ozono, y que el Grupo de Evaluación Científica de 1994 consideró que la eliminación del metilbromuro es la medida más importante que los gobiernos pueden adoptar para disminuir las pérdidas de ozono en el futuro,

Considerando que también se sabe que el metilbromuro es sumamente tóxico para los trabajadores, para la salud pública y para el ecosistema mundial,

Considerando que en los informes del GETE correspondientes a 1994 y 1995 se ha indicado la existencia de toda una serie de alternativas económicamente viables al metilbromuro tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo,

Considerando que en un reciente informe de Environment Canada se ha estimado que los beneficios económicos asociados con la reducción a la exposición a la radiación UV-B sería de 459.000 millones de dólares EE.UU. hasta el año 2060,

Considerando que en la Reunión de las Partes coincidente con el décimo aniversario del Protocolo de Montreal no se adoptó un calendario de eliminación que protegiera adecuadamente la salud pública y el medio ambiente contra el aumento de la radiación UV-B,

Se resuelve que:

Es necesario adoptar medidas urgentes, tanto en el plano nacional como internacional, para eliminar el metilbromuro lo antes posible,

Por consiguiente, los países signatarios se comprometen a promover el uso de alternativas sostenibles al metilbromuro en sus propios países y en todo el mundo.

Montreal, 17 de septiembre de 1997

-----